



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 28 de octubre de 2021 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche"..... 51294

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría/ Especialidad Titulado Grado Medio ATS/DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 51322

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ambling Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil en el IES Universidad Laboral de Cáceres. **51327**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cantueso Restauración, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. **51335**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico en el IES Zurbarán de Badajoz. **51343**

Convenios. Resolución de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ba Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. **51351**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Consejera, sobre la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 en lo relativo a las numeradas como 5, 20, 21, 35, 36, 41 y 52 de las Normas Subsidiarias de Montijo. .. **51359**

Planeamiento. Acuerdo de 24 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Olivenza, que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX-107 y BA-103, mediante la previsión de un sistema general "viario" sobre los terrenos afectados por la implantación de una rotonda..... **51373**



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Resolución de 26 de octubre de 2021, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **51388**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado..... **51390**

Educación. Premios. Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. **51396**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR en Castañar de Ibor"..... **51399**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Premios. Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **51402**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Miguel Ángel Carrizosa Sánchez, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA19/1735..... **51407**



Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 28 de septiembre 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2021. **51425**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2021, de 22 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2021. **51436**

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura. **51439**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Apicultura. Ayudas. Anuncio de 21 de octubre de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2021. **51440**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8960-1..... **51441**



Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de transformación de productos derivados de las actividades vinícolas (tártaros) promovida por Juan Manuel Cortés Campos en el término municipal de Almendralejo. **51443**

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 11 de enero de 2011, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida. **51446**

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, promovido por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. **51449**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Convocatoria. Anuncio de 26 de octubre de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local. **51453**

Ayuntamiento de Olivenza

Concurso. Anuncio de 21 de octubre de 2021 sobre convocatoria por el sistema concurso de movilidad de tres plazas de Agente de la Policía Local. **51454**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 6 de octubre de 2021 sobre la determinación del sistema de ejecución e inicio del expediente para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable..... **51455**

Mancomunidad Riberos del Tajo

Información pública. Edicto de 14 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de Estatutos. **51456**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 28 de octubre de 2021 por la que se aprueban los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche". (2021050190)

Con fecha de 26 de junio de 2019, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche" (Acehúche, Cáceres) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Queso de Acehúche", mediante Resolución de 17 de junio de 2020, del director general de Agricultura y Ganadería (Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 3 de julio). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 14 de julio de 2020, asignándole el número de referencia PDO-ES-02621.

Con fecha de 6 de noviembre 2020, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche" solicitó la concesión de la protección nacional transitoria al nombre "Queso de Acehúche", al amparo del artículo 9 del citado Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012. En consecuencia, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2020, del director general de Agricultura y Ganadería, se concedió la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche" (Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de 17 de diciembre de 2020; y Boletín Oficial del Estado n.º 338, de 28 de diciembre de 2020), al amparo del mencionado artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, así como del artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de consejos reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo,



y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se registrará por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. De conformidad con lo anterior, mediante Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, se ha aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche".

Asimismo, el apartado 3 del artículo 50 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece que, por orden del titular de la consejería competente, a propuesta de la agrupación solicitante o de la entidad de gestión, previo informe preceptivo de la Abogacía General, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen. En este sentido, la "Asociación de Productores de Caprino y Queso de Acehúche", aprobó y remitió propuesta de estatutos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los estatutos de la Denominación Geográfica Protegida "Queso de Acehúche"

Se aprueban los estatutos de la Denominación Geográfica Protegida "Queso de Acehúche", que se incorporan tras las disposiciones de esta orden.

Disposición adicional primera. Ratificación del Consejo Regulador.

En el plazo de los diez días hábiles siguientes a su constitución, el Pleno del Consejo Regulador acordará la ratificación de los estatutos provisionales aprobados por esta orden o propondrá sus modificaciones.

La ratificación será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Disposición adicional segunda. Nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador.

Una vez se haya publicado esta orden en el Diario Oficial de Extremadura se publicará en ese mismo diario la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ESTATUTOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA
"QUESO DE ACEHÚCHE"

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Los estatutos de la Denominación de Origen Protegida (en adelante DOP) Queso de Acehúche tienen como objeto establecer normas complementarias sobre las actividades, relaciones con los operadores, la organización y el funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP Queso de Acehúche.
2. Corresponde al Pleno del Consejo Regulador la propuesta de aprobación o de modificación de los estatutos.

Artículo 2. Consejo Regulador de la DOP Queso de Acehúche.

1. El Consejo Regulador (en adelante C.R.) de la DOP Queso de Acehúche es una corporación de derecho público, constituida con la finalidad de ser la entidad de gestión de la DOP Queso de Acehúche y cuyo régimen jurídico viene establecido por las leyes 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y 6/2015, Agraria de Extremadura (modificadas ambas por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio), así como por el Decreto 108/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Queso de Acehúche" (en adelante el Reglamento) y los presentes Estatutos.
2. El Consejo Regulador tendrá su sede en Acehúche (Cáceres, España).

CAPITULO II

El Pleno

Artículo 3. El Pleno.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Pleno estará compuesto por vocales titulares representativos de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, de entre los que se nombrará las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia y, en su caso, la persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador. Con respecto a la Secretaría, si esta recae en una persona que no tenga la condición de vocal, formará parte del pleno con voz pero sin voto.



2. En la sesión constitutiva del Pleno tras las elecciones actuarán en calidad de Presidente/a y de Secretario/a las personas titulares de las vocalías de mayor y de menor edad respectivamente.
3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 10.3 del Reglamento, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, u órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria que en el futuro asuma sus funciones, designará un representante para asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel.

Artículo 4. Vocales titulares.

1. El Pleno del C.R. contará con seis vocalías, designadas del siguiente modo:
 - a. Tres vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de ganaderías productoras y centros de recogida de leche de la DOP, que constituyen el sector suministrador de leche.
 - b. Tres vocalías elegidas por y entre las personas físicas o jurídicas inscritas en el registro de industrias queseras de la DOP, que constituyen el sector transformador.
2. Una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Pleno del C.R. representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de esta.
3. Las personas jurídicas elegidas para las vocalías del C.R. designarán una persona física como su representante en las sesiones del Pleno, lo que comunicarán a la Presidencia y la Secretaría del C.R. a efectos de recibir las comunicaciones del Pleno. Si dicha designación resultase revocada, la persona cesará en su cargo, aunque siga vinculado al sector a título individual o por su relación con otra persona jurídica inscrita en los registros de la DOP distinta de la que lo designó. En tal caso, la persona jurídica elegida designará un nuevo representante.
4. El plazo para la toma de posesión de las vocalías será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de designación.
5. Al término de su mandato las personas físicas y jurídicas vocales podrán ser reelegidas.
6. Causará baja la persona física o jurídica vocal si durante el periodo de vigencia de su cargo:
 - a. Se ausenta injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.
 - b. Pierde la personalidad jurídica.



- c. Causa baja en el Registro de la DOP por el que fue elegida.
- d. Dimite, fallece, o no tiene capacidad de obrar.
- e. Es sancionada por cometer infracciones graves o muy graves contra la DOP.

Artículo 5. Vocales suplentes.

1. Por cada uno de los sectores representados, sector suministrador de leche y sector transformador, serán elegidas dos personas como vocales suplentes, a las que será de aplicación lo recogido en artículo anterior.
2. En caso de baja de una persona vocal por las causas contempladas en el artículo anterior, el primer suplente pasará a ser vocal titular. De no existir suplente, se procederá a la convocatoria de elecciones según determinan estos Estatutos, ponderándose mientras ello tiene lugar entre el resto de los miembros del sector representado el valor del voto del vocal no suplido.

Artículo 6. La Presidencia.

1. Son funciones de la Presidencia, además de las contempladas en el Reglamento, las siguientes:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias
 - b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Pleno, y fijar su orden del día.
 - c. Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d. Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
 - e. Visar las actas y acuerdos del Pleno.
 - f. Contratar, renovar o suspender al personal del C.R. con la aprobación previa del Pleno, sin perjuicio de la normativa aplicable al personal adscrito a la estructura de control.
 - g. Remitir a la dirección general competente en materia de calidad agroalimentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuantos documentos exige la normativa autonómica, los acuerdos del Pleno que deban ser comunicados, así como cualesquiera otros que por su importancia considere que deban ser conocidos.
 - h. Desempeñar funciones ejecutivas y de supervisión en materia presupuestaria, contable, organizativa y de control financiero, sin contravenir las directrices y acuerdos adoptados por el Pleno.



- i. Ejercer cuantas otras funciones que el Pleno del C.R. acuerde, sin contravenir el régimen de delegación de las funciones del Pleno establecidas en el Reglamento.
2. La persona que ostente la Presidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

1. Son funciones de la Vicepresidencia las correspondientes a la Presidencia, en ausencia de esta.
2. En caso de vacancia de la Presidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la Vicepresidencia deberá realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno, en un plazo máximo de un mes, para nombrar una nueva Presidencia.
3. En caso de vacancia de la Presidencia y la Vicepresidencia por dimisión, incapacidad, fallecimiento o cese, la persona de mayor edad titular de una vocalía asumirá las funciones de la Presidencia, debiendo realizar una convocatoria extraordinaria del Pleno en el plazo máximo de un mes para la elección de las personas que ostentarán la Presidencia y la Vicepresidencia. En su caso, el mandato de la persona que ocupe la Presidencia será solo por el tiempo que le restara a la persona sustituida.
4. La persona que ostente la Vicepresidencia podrá dimitir de su cargo, sin que ello suponga su baja como vocal electo.

Artículo 8. La Secretaría.

1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Secretaría, designada por el Pleno, sin que tenga que ser miembro de él, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.
2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño de este, fallecimiento o cese por el Pleno.
3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Secretaría podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto del que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
4. Corresponden al cargo de la Secretaría las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.



- b. Cursar la convocatoria de las sesiones del Pleno o de las de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquel, tanto a las vocalías titulares como a la persona representante designada por el órgano competente en materia de calidad agroalimentaria, con las garantías establecidas en el apartado 2 del Artículo 11 del Reglamento
- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Pleno, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d. Preparar el despacho de los asuntos, proponer la redacción de las actas y autorizarlas con el visto bueno de la Presidencia, tramitar la ejecución de los acuerdos, custodiar los libros y documentos del C.R. como establezcan las normas que le sean de aplicación, así como las funciones que le encomiende el Pleno o la Presidencia, relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos competencia del Pleno.
- e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y cuantas otras funciones sean inherentes a la condición del cargo, con el visto bueno de la Presidencia.
- f. Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del Pleno o por la Presidencia, sin contravenir el régimen de desempeño de las funciones de los órganos del CR según el Reglamento y los presentes estatutos.

Artículo 9. La Tesorería.

- 1. El C.R. tendrá una persona al cargo de la Tesorería designada por el Pleno sin que tenga que ser miembro de él.
- 2. El cargo no tiene una duración definida, por lo que finalizará en el desempeño de sus funciones por dimisión, incapacidad para el desempeño del cargo, fallecimiento o cese por el Pleno.
- 3. En el caso de ausencia temporal, la persona al cargo de la Tesorería podrá ser sustituida por otro miembro del Pleno distinto de la Presidencia o Vicepresidencia. En caso de fallecimiento, dimisión, incapacidad para desempeñar el cargo, o cese, se procederá a designar a una nueva persona.
- 4. Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:
 - a. Asistir a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto, salvo que al mismo tiempo sea vocal titular del Pleno.



- b. Ejercer funciones que no competan a otros órganos del C.R. en cuanto a la administración de los ingresos y gastos, ordenación de pagos y verificación de la ejecución del presupuesto aprobado por el Pleno, de las que deberá dar cuenta al Pleno y a la presidencia en los términos que le sean requeridos.
- c. Formular la propuesta de las cuentas anuales y supervisar su auditoría a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.

Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Pleno.

1. Los miembros electos con derecho a voto tienen los siguientes derechos:
 - a. Recibir, en los términos y plazos que determina el Reglamento, las convocatorias de reunión del Pleno, conteniendo el orden del día y el borrador del acta de la reunión anterior. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno por iguales plazos y podrán solicitar copia de los informes y documentación que afecte a los puntos del orden del día.
 - b. Proponer a la Presidencia puntos para tratar en el Orden del Día.
 - c. Participar en los debates de las sesiones e intervenir en el turno libre de palabra.
 - d. Ejercer su derecho al voto, así como, en su caso, formular un voto particular en el que expresen el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - e. Otras funciones que sean inherentes a su condición, pudiendo obtener información precisa para cumplir las mismas.
2. Según lo establecido en el apartado 3 del Artículo 10 del Reglamento, se reconocerá al representante nombrado por el órgano con competencias en materia de calidad agroalimentaria los derechos de los miembros en cuanto no resultaren incompatibles con su naturaleza y su regulación específica.
3. Las personas titulares de la Secretaría y de la Tesorería que no sean miembros electos del Pleno tienen el derecho de la letra a) del apartado anterior, la de participar en los debates de las sesiones y la de hacer constar sus opiniones en las correspondientes actas cuando versen sobre las funciones que desempeñen.
4. Todos los miembros del Pleno tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir, salvo causas justificadas comunicadas a la Presidencia, a las reuniones del Pleno y a las comisiones para las que pudieran ser designados.



- b. Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y las restantes normas vigentes que regulen la DOP, así como las obligaciones derivadas de los acuerdos legalmente tomados.
- c. Abstenerse de participar en la deliberación, decisión y votación de todo asunto en el que se traten cuestiones que le afecten directamente en su condición como persona inscrita o de forma personal.
- d. Guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales de la DOP, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada.
- e. No invocar o hacer uso de su condición de miembros del Pleno para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, sea por sí o por cuenta de un tercero.
- f. Defender los intereses de la DOP, sus operadores y sus estructuras de gestión y control.

Artículo 11. Funciones del Pleno.

- 1. Además de las funciones que le atribuye el reglamento, al Pleno le corresponden las siguientes funciones
 - a. Aprobar las directrices sobre organización de los servicios del C.R.
 - b. Aprobar las plantillas de personal propio y las bases para su contratación, sin perjuicio de lo establecido para el personal adscrito a la estructura de control.
 - c. Aprobar la contratación del personal.
 - d. Establecer las directrices generales que debe desarrollar la Dirección de Gestión y, en su caso, ratificarlas.
 - e. En su caso, designar a las personas físicas o jurídicas miembros del Comité de Partes, a propuesta de la Presidencia.
 - f. Aprobar los informes que deban remitirse a las administraciones públicas en las materias de su competencia.
 - g. Aprobar el nombramiento de representantes en otras entidades.
 - h. Cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no haya sido atribuida a ningún otro órgano de gobierno.



2. Las funciones detalladas en el punto 1 podrán ser delegadas por el Pleno, en cuanto a su estudio o preparación, en una Comisión de este o en la Presidencia, que respetará en su composición y funcionamiento los principios del artículo 15.1 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
3. Los actos y resoluciones del Pleno se comunicarán en la forma establecida en los artículos 22 y 31 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y en la demás normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO III

Estructura

Artículo 12. La Dirección de Gestión.

1. El C.R. podrá contar con una Dirección de Gestión, como órgano encargado de la gestión general de la entidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno del Consejo Regulador, de los que dependerá, estando integrado por una persona responsable y, en su caso, el personal al servicio de los diferentes ámbitos de actividad.
2. La persona responsable de la Dirección de Gestión informará de sus actuaciones a los órganos de gobierno cuando así se le requiera, y le corresponden las siguientes funciones:
 - a. Proponer la organización de los servicios que preste el C.R. y coordinar sus actuaciones.
 - b. Dar cuenta a los órganos de gobierno de cualquier incidencia dañosa para los intereses de la DOP.
 - c. Todas aquellas que le puedan ser encargadas por los órganos de gobierno sin contravenir la atribución de competencias de los demás órganos y el régimen de delegación de estas.

Artículo 13. La Dirección de Certificación.

1. En el caso de que concurran las condiciones requeridas por el ordenamiento jurídico y se haya producido la delegación a la que se refiere el artículo 51.3 de la Ley 6/2015, de 23 de marzo, Agraria de Extremadura, el C.R. contará con una dirección de certificación y un comité de partes.
2. La Dirección de Certificación es el órgano de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP; estará integrado por el personal necesario para llevar a cabo esta tarea y será supervisado por el Comité de Partes.



3. El Comité de Partes es un órgano vinculado al Pleno del Consejo Regulador, sin dependencia jerárquica ni administrativa del resto de órganos de gobierno o gestión de la DOP, en el que están representados los diferentes intereses que participan en el proceso de certificación, y cuya composición y normas de funcionamiento estarán establecidas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
4. La organización, funciones y requisitos de la Dirección de Certificación se establecen en los documentos del sistema de calidad desarrollados en la aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.

Artículo 14. Panel de Cata y Grupos de Trabajo.

1. Panel de Cata:
 - a. Debido a que tanto las industrias queseras inscritas como la Dirección de Certificación tienen que llevar a cabo análisis organolépticos del queso amparado, bien para la realización del autocontrol, bien para su verificación, el C.R. se podrá dotar de un Panel de Cata.
 - b. El Panel de Cata deberá trabajar de acuerdo con la Norma ISO/IEC 17025:2017 o Norma que la sustituya y sus normas de trabajo estarán especificadas en los documentos del sistema de calidad desarrollados en aplicación de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios) o norma técnica que la sustituya.
 - c. El Panel de Cata dependerá directamente del Pleno a través del Responsable del Panel.
2. Grupos de trabajo.
 - a. Debido a que el C.R. es una entidad que por su naturaleza abarca muy distintos aspectos relacionados con ámbitos científicos, técnicos, jurídicos, económicos, promocionales, etc., y dado que los miembros que componen sus diferentes órganos no son especialistas en todos ellos, el Pleno podrá dotarse de los grupos de trabajo necesarios a fin de que ciertas decisiones a adoptar sean las óptimas para el funcionamiento presente y futuro de la entidad.
 - b. La creación y disolución de los grupos de trabajo serán tomadas por acuerdo del Pleno.



- c. Los grupos de trabajo podrán estar constituidos por miembros del Pleno, así como por distintas personas que, por su formación, trayectoria, u ocupación profesional sean concededores de distintas materias que conciernen a la D.O.P., asumiendo la tarea de asesorar profesionalmente, con rigor y lealtad al Pleno.
- d. Las conclusiones resultantes de sus trabajos, o las opiniones de los integrantes, no serán vinculantes.
- e. Sus miembros podrán ser requeridos por el Pleno mediante convocatoria del Presidente. En dichas sesiones tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO IV

Registros

Artículo 15. Registros de la DOP.

1. Según dispone el artículo 16.1 del Reglamento, el Consejo Regulador llevará los siguientes registros de inscritos:
 - a. Registro de ganaderías productoras.
 - b. Registro de centros de recogida de leche.
 - c. Registros de industrias queseras.
2. En los registros de la DOP figurarán los datos establecidos en el Reglamento, y en su caso, en las demás normas que resultaren de preceptiva aplicación y los complementarios siguientes: la identificación y poderes de los representantes ante el C.R. de los operadores, así como:
 - a. Para las ganaderías productoras: identificación del número de registro de explotación, término municipal, finca y paraje, polígonos y parcelas, y total de cabezas productoras, reposición y machos.
 - b. Para los centros de recogida de leche e industrias queseras: término municipal de las instalaciones y situación de estas.
3. Los operadores presentarán Declaración Responsable según el modelo normalizado accesible en la web oficial del C.R., y serán inscritos de oficio con fecha de efectos de la presentación de la declaración debidamente cumplimentada con los datos del apartado anterior, de acuerdo con el contenido de dicha declaración responsable, las comprobaciones de los mismos en las inspecciones y auditorías iniciales al operador para verificar su aptitud para cumplir el pliego de condiciones, o en su defecto, requeridos y facilitados a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Los operadores que realicen más de una etapa, desde la producción o distribución de leche a la transformación en queso, deberán figurar inscritos en cada uno de los registros correspondientes
5. El C.R. entregará a los operadores inscritos en los registros una credencial de dicha inscripción.
6. La inscripción en los registros de la DOP no exime a los operadores de su obligación de inscribirse previamente en los otros que con carácter general estén establecidos.
7. Las inscripciones en los diferentes registros se renovarán anualmente de forma automática, sin otra obligación para los operadores que la presentación de comunicación con los datos que hubieren variado.
8. Los registros se mantendrán permanentemente actualizados. Es obligación de los operadores inscritos comunicar con diligencia al C.R. cualquier variación que afecte a los datos inscritos cuando aquella tenga lugar.
9. El C.R. aprobará y publicará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales contenidos en los registros de la DOP.

Artículo 16. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que establece la normativa de la DOP. El Consejo Regulador podrá revocar una inscripción cuando comprobare la falta del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la inscripción, previo procedimiento contradictorio y resolución motivada.
2. Cualquier inscrito podrá solicitar la baja voluntaria en los registros mediante comunicación fehaciente dirigida a la Presidencia del Consejo Regulador. La baja voluntaria no eximirá al inscrito de abonar las cantidades que, hasta la fecha de su comunicación, hubiese devenido ante el C.R.

CAPITULO V

Recursos y control económico y financiero

Artículo 17. Financiación del C.R.

En virtud de lo recogido en los puntos 1 y 6 del artículo 17 de la Ley 4/2010, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimen-



taria de Extremadura, y en el artículo 21 del Reglamento de la Denominación de Origen, se establecen los siguientes recursos:

1. Cuotas obligatorias, cuyos sujetos pasivos son las personas físicas o jurídicas que bien quieran acceder al registro, o bien ya figuren en él, se concretan como sigue:
 - a. Por inscripción en los registros: Única y específica para cada registro. La base para su determinación será el valor del litro de leche de cabra multiplicado por 100, al que se aplicará un coeficiente máximo de 25. El valor del litro de leche y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará a cabo a la presentación de la declaración responsable que dé acceso al registro.
 - b. Por mantenimiento y/o renovación de la inscripción en los registros: Única y de carácter anual, específica para cada registro. La base para su determinación será la cuota de inscripción a la que se aplicará un coeficiente máximo de 0,25. El coeficiente a aplicar se fijará a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno. Su liquidación se llevará a cabo en el primer mes del año que entre en vigor.
2. Las tarifas por prestación de servicios de gestión, cuyos sujetos pasivos serán las personas físicas o jurídicas inscritas, se concretan como sigue:
 - a. En función de los litros de leche: Mensual, específico para cada registro, y aplicable por litro de leche entregado al siguiente operador inscrito. La base para su determinación será el valor del litro de leche, multiplicado por los litros entregados, a cuyo resultado se aplicará un coeficiente máximo de 0,025. El valor del litro de leche y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente.
 - b. En función del número de etiquetas de certificación suministradas: Mensual y aplicable a las industrias queseras inscritas. La base para su determinación será el valor del kilogramo de producto etiquetado, multiplicado por el número de etiquetas de certificación suministradas, a cuyo resultado se aplicará un coeficiente máximo de 0,025. El valor del kilogramo de producto etiquetado y el coeficiente a aplicar se fijarán a la aprobación del presupuesto anual mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo mensualmente.
 - c. Por expedición de certificados y otros documentos: se fijarán a la aprobación del presupuesto mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud.



3. El impago de las cuotas obligatorias y las tarifas de gestión en los plazos determinados, será comunicado al operador, otorgando 10 días hábiles desde la misma para satisfacer las cantidades adeudadas. Pasado dicho plazo sin que se hubiese cumplido su deber, el órgano de gobierno con competencias instará el procedimiento correspondiente conducente al cobro.
4. Las tarifas por prestación de servicios de certificación, detallados en los documentos del sistema de calidad, se concretan como sigue:
 - a. Por realización de auditorías e inspecciones: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas y número de auditores será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la realización de la auditoría o inspección, y el impago podrá suponer la suspensión temporal de la certificación, de acuerdo con los términos recogidos en los documentos del sistema de calidad.
 - b. Por confección de informes: La base para su determinación será el coste/hora de auditor. El coste/hora se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. El número de horas será determinado por la Dirección de Certificación en cada caso, de acuerdo con la carga de trabajo prevista y con las normas recogidas en el sistema de calidad. La liquidación económica se hará de forma previa a la entrega del informe.
 - c. Por análisis organolépticos a realizar por el Panel de Cata del C.R. a petición del operador: El coste por ensayo se fijará durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigor mediante acuerdo del Pleno. La liquidación económica se hará previa a la entrega del informe del Jefe de Panel.
 - d. Por emisión de certificados: El coste se fijará a la aprobación del presupuesto mediante acuerdo del Pleno, y su liquidación se llevará a cabo en el momento de la solicitud del certificado.

Artículo 18. Régimen presupuestario, contable y control financiero.

1. Régimen presupuestario: Dentro de las directrices y acuerdos de los órganos de gobierno, a Dirección de Gestión confeccionará propuestas anuales de los siguientes documentos:
 - a. Presupuesto y proyecto de actividades del ejercicio siguiente, que será sometido a la aprobación del Pleno dentro del último trimestre de cada año, y que incluirá la propues-



- ta de gasto y de financiación, deberá estar equilibrado, y tendrá carácter limitativo por su importe global.
- b. Liquidación de presupuesto correspondiente al ejercicio anterior, que será acompañada de una memoria de actividades realizadas.
 - c. Inventario, que contendrá la relación de todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros.
 - d. Los documentos mencionados en los apartados (a) y (b) se someterán al Pleno para su aprobación dentro del primer trimestre del año siguiente y se remitirán al órgano de la Administración competente en materia de calidad agroalimentaria por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su aprobación por el Pleno. Asimismo, el inventario mencionado en el apartado (c) se remitirá junto a la memoria anual de actividades realizadas.
2. Régimen contable: El C.R. se dotará del sistema de contabilidad según lo establecido en el Reglamento y demás normativa aplicable y mostrará, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, y de los resultados. Las propuestas de cuentas anuales se formularán por la Tesorería, serán sometidas a aprobación del Pleno dentro del primer trimestre del año siguiente cierre del ejercicio y se auditarán a través de una entidad autorizada según la normativa vigente.
3. Control financiero: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de las funciones del C.R.

CAPITULO VI

Elecciones para la designación de vocales

Artículo 19. Convocatoria.

1. La persona que ostente la Presidencia del Pleno del Consejo Regulador, o persona que reglamentariamente le sustituya, convocará elecciones para designación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche:
 - a. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de los vocales.
 - b. En caso de no poder garantizar la paridad entre los dos sectores por baja o cese de los vocales titulares y suplentes.



2. En la convocatoria se hará constar:
 - c. La representación por sectores
 - d. El número de vocalías correspondientes a cada censo específico que deben ser elegidos.
 - e. El calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral.
 - f. Las reglas, acorde a estos Estatutos y a los acuerdos que dentro de sus competencias hayan adoptado los órganos de gobierno del C.R.
 - g. Los modelos de anexos, papeletas de votación, credenciales indicados en estos estatutos, así como cualquier otro documento requerido para el correcto desarrollo del proceso de elecciones.
3. La convocatoria de elecciones se realizará mediante anuncio en el DOE. El C.R. podrá utilizar otros medios complementarios para alcanzar la máxima difusión de la convocatoria.
4. El inicio del proceso electoral, identificado como día D en el calendario de la convocatoria, corresponderá al siguiente día hábil tras la publicación del anuncio en el DOE.
5. Cuantas dudas surjan en la aplicación del presente capítulo se resolverán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o norma que la sustituya.

Artículo 20. Junta Electoral de la Denominación.

1. La Junta Electoral de la Denominación (en lo sucesivo, JED) que se radicará en la sede del Consejo Regulador, estará formada por:
 - a) Presidencia: La persona de más edad titular de una vocalía del Consejo Regulador saliente.
 - b) Vocalías: Dos vocales del Consejo Regulador salientes pertenecientes, respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso, elegidos mediante sorteo, y otros dos vocales del Consejo Regulador saliente pertenecientes, respectivamente, al sector suministrador de leche y del sector transformador de queso elegidos de igual forma como suplentes. En el supuesto de proclamación automática de candidatura prevista en artículo 31, las personas designadas por el sector afectado seguirán participando en las deliberaciones de la JED con voz, pero sin voto.
 - c) Asesoría: Una persona designada por el Pleno del Consejo Regulador con capacidad suficiente para asesorar en todo lo concerniente al proceso electoral, recursos, resoluciones, etc.



d) Secretaría: La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador saliente, si así lo hubiese acordado este órgano antes de la convocatoria de las elecciones. En otro caso, se elegirán por sorteo sucesivamente como persona titular y suplente en funciones de secretaria de la JED, los vocales del Consejo Regulador saliente que resulten elegidos sucesivamente como tales mediante sorteo y que no hubieran sido ya elegidas para las funciones de presidencia o vocalía, tanto titulares, como suplentes de la JED.

2. La Junta Electoral de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche se constituirá en el plazo señalado en el calendario que se publicará con la convocatoria.

Artículo 21. Funciones de la Junta Electoral de la Denominación.

Las funciones de la JED serán las siguientes:

- a. Publicación del censo de electores inscritos en los Registros de la Denominación Protegida y exposición de este en la sede del Consejo Regulador, en la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria de Extremadura y en los Ayuntamientos de los municipios comprendidos en el ámbito geográfico de la Denominación de Origen Protegida.
- b. Resolver las reclamaciones, en su caso, en relación con los listados de censos electorales, proclamación de candidaturas y Vocales electos.
- c. Aprobación de los censos definitivos.
- d. Recepción de las candidaturas que se presenten a cada uno de los censos.
- e. Proclamación de candidaturas.
- f. Determinación de los modelos de papeleta para el voto.
- g. Ubicación de Mesas Electorales.
- h. Vigilancia de las votaciones.
- i. Proclamación del resultado definitivo de las elecciones.
- j. Proclamación de Vocales electos.
- k. Garantizar todo el proceso electoral hasta la propuesta de una Presidencia del Consejo Regulador.
- l. Resolver las demás reclamaciones que se formulen como consecuencia del proceso electoral, y tramitar los recursos que procedan.

**Artículo 22. Calendario electoral.**

El calendario electoral para la designación de vocales del Consejo Regulador, con cómputo de días naturales, figurará en la convocatoria.

Artículo 23. Censos.

Los censos electorales que deberá elaborar el Consejo Regulador de la DOP Queso de Acehúche serán los siguientes:

1. CENSO A, sector suministrador de leche: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de ganaderías productoras y centros de recogida de leche inscritos los correspondientes registros del Consejo Regulador.
2. CENSO B, sector transformador: Constituido por las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias queseras inscritas en el correspondiente registro del Consejo Regulador.

Artículo 24. Condiciones para figurar en los Censos.

Para figurar en los censos será imprescindible:

- a. Estar válidamente inscrito en los Registros correspondientes del Consejo Regulador con anterioridad a la convocatoria de elecciones.
- b. No estar inhabilitado, por sentencia firme, en el uso de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Modelo de Censos.

Los censos se presentarán en impresos según modelos aprobados por la JED, y que estarán a disposición de cualquier persona que lo solicite, debiendo figurar en los mismos los titulares por orden alfabético.

Artículo 26. Admisión y exposición de los Censos.

1. La JED, una vez recibidos del Consejo Regulador los censos correspondientes, en número de ejemplares necesarios para su exposición, y previas las comprobaciones que estime oportunas, diligenciará, con las firmas de la secretaría de la Junta y el conforme de la presidencia de esta, todos los censos y ordenará su exposición en los lugares que se citan en el punto (a) del artículo 21. Los censos expuestos comprenderán la totalidad de la Denominación.
2. Las modificaciones, reclamaciones y recursos a los censos se ajustarán al calendario establecido.

**Artículo 27. Requisitos para los candidatos y las candidaturas.**

1. Para la elección de Vocales y Suplentes por cada uno de los censos a que se refiere el artículo 23, serán electores y elegibles las personas censadas en cada uno de ellos.
2. Las candidaturas a Vocales y Suplentes contendrán, para los censos que se establecen en el artículo 23, un número máximo de cuatro titulares y dos suplentes.
3. Las candidaturas para la elección de Vocales se presentarán mediante solicitud ante el Registro de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche, en el plazo de siete días contados a partir de la exposición de los censos definitivos.
4. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito en más de un registro, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada uno de ellos. Sin embargo, solo podrá ser elegible, y por lo tanto optar a la candidatura, en uno solo de dichos censos.
5. Será respetada la paridad de género en las candidaturas conjuntas, debiendo tener las mismas una composición equilibrada entre hombres y mujeres, salvo que resulte acreditado que los censos de operadores no lo permitieran.

Artículo 28. Propuesta de candidaturas.

1. Podrán proponer candidaturas:
 - a. Cualquier persona física o jurídica que figure válidamente inscrita en el censo y cuya candidatura sea avalada por el 10 por 100, al menos, del total del censo de electores por el que se proponga.
 - b. Las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Organizaciones Profesionales Agrarias, o Asociaciones Profesionales.
2. Ninguna Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Agraria o Asociación Profesional podrá presentar más de una candidatura por cada uno de los censos que le correspondan.
3. En ningún caso las candidaturas podrán utilizar símbolos o identificaciones propias de organizaciones políticas.

Artículo 29. Lista de candidatos.

1. Ninguna entidad asociativa integrada en otra de ámbito superior (organización agraria, asociación profesional, asociaciones, agrupaciones, federaciones, entidades asociativas de



segundo grado tanto de cooperativas como de sociedades agrarias de transformación u otras similares) podrá presentar una candidatura si lo hace la de mayor ámbito. Las candidaturas que presenten las citadas entidades asociativas deberán ir suscritas por quienes ostenten su representación, de acuerdo con sus Estatutos.

2. Las candidaturas indicadas en el punto (a) del artículo 28 serán presentadas por las personas promotoras. La identidad de las personas firmantes se acreditará ante la JED, que comprobará si las personas promotoras y quienes avalan la candidatura figuran en el censo correspondiente y suponen el tanto por ciento requerido del censo por el que concurren.
3. Las candidaturas se dirigirán a la Secretaría de la JED, en los modelos aprobados, expresando claramente los datos siguientes:
 - a. El nombre de la candidatura, que podrá coincidir con el de la Cooperativa, Sociedad Agraria de Transformación, Organización Profesional Agraria o Asociación Profesional que la proponga.
 - b. El nombre y apellidos de todas las personas que opten como candidatas (titulares y suplentes) incluidos en ellas.
 - c. Relación de avalistas, si procediera, con los requisitos exigidos.

La Secretaría de la JED extenderá diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, asignará un número consecutivo por el orden de presentación y expedirá recibo de la misma, si le fuere solicitado.

4. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de declaraciones de aceptación de las personas candidatas y fotocopias compulsadas de sus documentos oficiales de identificación, debiendo éstos reunir las condiciones generales de elegibilidad recogidas en el artículo 24.
5. Será requisito indispensable para la admisión de las candidaturas por la JED el nombramiento, para cada lista, de una persona representante, que será encargada de todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la JED, así como la llamada a recibir todas las notificaciones que ésta haya de practicar. El domicilio de la persona representante, que podrá ser o no candidato/a, se hará constar en el momento de la presentación de la candidatura.

Artículo 30. Subsanación y proclamación de candidaturas.

1. Dos días después de la publicación de las candidaturas, la JED comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades, apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas.



2. Dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la JED acordará la proclamación de estas, salvo las que incurran en causa de exclusión, procediéndose a su exposición pública a partir del séptimo día en los lugares establecidos para la exhibición de los censos.

Artículo 31. Exposición de candidaturas.

1. Hecha la proclamación y exposición pública de las candidaturas dentro de los siete días siguientes a la exposición (D + 43 del calendario), podrán presentarse reclamaciones a la misma ante la JED, que deberá resolver en los siete días siguientes (D + 50 del calendario). Contra el acuerdo de la JED cabrá recurso de alzada ante el órgano de la Administración que ostente las competencias en materia de calidad agroalimentaria en Extremadura, en el plazo de siete días (D + 57) teniendo la misma siete días para resolver (D + 64).
2. Una vez firmes las candidaturas, en el supuesto de que no se presentase más que una, las personas candidatas del censo correspondiente quedarán automáticamente elegidas sin necesidad de votación.
3. Si la candidatura fuere única en todos los censos de la DOP, la JED procederá, en el plazo de 4 días hábiles, a proclamar a las personas vocales electas del Consejo Regulador de la DOP.
4. A los 7 días hábiles de la proclamación se celebrará la sesión plenaria regulada en el artículo 48 de estos estatutos.

Artículo 32. Composición de las Mesas Electorales.

1. La Mesa Electoral es la encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Estará formada por una persona que ejercerá la Presidencia y por dos personas que ejercerán como Adjuntas, designados por la JED, mediante sorteo entre los electores. Se designarán el mismo número de suplentes para todos los cargos por el mismo procedimiento.
2. Se constituirán tantas mesas electorales como la JED entienda necesarias, para el mejor y más fácil ejercicio del derecho al voto.

Artículo 33. Miembros de las Mesas Electorales.

1. La condición de miembro de una Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Una vez realizada la designación, será comunicada a los interesados el día (D + 78) para que, en el plazo de siete días (D + 85), puedan alegar excusas documentalmente justificadas, que impidan su aceptación. La JED resolverá de plano, sin ulterior recurso, en el plazo de siete días (D + 92).



2. Si la causa impeditiva sobreviniera con posterioridad, el aviso se realizará de inmediato ante la JED y siempre antes de la hora de constitución. En estos casos la JED resolverá igualmente de inmediato.
3. Si las personas componentes de la Mesa necesarias para su constitución no comparecieran, quien de ellas lo haga lo pondrá en conocimiento de la JED, que podrá designar libremente a las personas más idóneas para garantizar el buen orden de la elección y del escrutinio.

Artículo 34. Constitución de las Mesas Electorales.

1. Las personas componentes de la Mesa Electoral, así como sus suplentes, se reunirán a las nueve horas del día (D + 95) en el local designado por la misma.
2. Si la persona designada para la Presidencia no acudiese le sustituirá el suplente, y de faltar éste, por la primera persona adjunta y la segunda, por este orden. Las personas adjuntas que ocuparan la Presidencia o que no acudieran serán sustituidas por sus suplentes.
3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y dos personas adjuntas.
4. A las nueve y media horas, la Presidencia extenderá el Acta de Constitución de la Mesa, en el que se detallarán necesariamente las personas que constituyen la Mesa, y su condición de miembros de esta. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.
5. La Presidencia de la Mesa, tendrá, dentro del local, autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la Ley.

Artículo 35. Ubicación de las Mesas Electorales.

La determinación del local correspondiente a cada Mesa Electoral la efectuará la JED.

Artículo 36. Documentación para cumplimentar por las Mesas Electorales.

La documentación para cumplimentar por cada Mesa Electoral, cuyos modelos serán aprobados por la JED, es la siguiente:

- a. Acta de Constitución de la Mesa.
- b. Relación de las personas que actúen como interventores.
- c. Acta de Escrutinio, en la que se harán constar el número de certificaciones que de la misma se hayan expedido.

**Artículo 37. Desarrollo de la votación.**

1. Extendida el Acta de Constitución de la Mesa, la votación se iniciará a las diez horas y continuará sin interrupción hasta las dieciocho horas.
2. Sólo por causa de fuerza mayor, podrá no iniciarse o suspenderse, una vez comenzado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado, enviándolo el mismo día de la votación inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado a la JED para que ésta pueda comprobar la certeza de los motivos, y declare o exija las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. La copia del escrito quedará en poder de la Presidencia de la Mesa. En caso de suspensión de la votación, no se tendrán en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia la destrucción de las papeletas depositadas en las urnas, consiguiendo este extremo en el escrito a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 38. Acreditación de los electores.

1. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad, mediante documento acreditativo.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto mediante representante con poder suficiente. Se considerará poder suficiente aquél que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público o se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente.

Artículo 39. Ejercicio del voto.

La votación será personal y secreta, anunciando la Presidencia su inicio con las palabras "Empieza la votación". Las personas con derecho a voto se acercarán una a una a la Mesa, manifestando su nombre y apellidos. Después de examinar el personal adjunto las listas del censo electoral, comprobando que en ellas figura el nombre de la persona votante, así como su identidad, y anotar que se presentó a votar, el elector o electora entregará por su propia mano la papeleta del voto introducida en un sobre. La Presidencia, a la vista del público, y tras pronunciar el nombre de la persona depositará en la urna la papeleta mencionada, añadiendo "Vota".

Artículo 40. Papeletas electorales.

1. Las papeletas serán facilitadas por la JED a la Mesa Electoral contra el recibo firmado por su Presidencia.



2. El formato de las papeletas será aprobado por la JED. En ningún caso las papeletas recibidas por la Presidencia de la Mesa podrán serlo en cuantía inferior al doble del censo correspondiente.
3. En las Mesas Electorales deberá existir al menos una urna precintada por la JED, para introducir el sobre cerrado que contenga la papeleta de voto, por cada uno de los censos.
4. En la papeleta de modelo oficial sólo se podrá dar el voto a las candidaturas oficialmente registradas en tiempo y forma, anulándose aquellas papeletas en las que figuren otras candidaturas.

Artículo 41. Cierre de la Mesa Electoral.

A las dieciocho horas la Presidencia anunciará que se va a terminar la votación y no permitirá la entrada en el local a nadie más, preguntará si alguno de los presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos de los que se encuentren dentro del local. A continuación votarán los miembros de la Mesa y se firmarán las Actas por todos ellos.

Artículo 42. Propaganda.

Durante el tiempo que permanezcan abiertas las mesas electorales no podrá realizarse propaganda de ningún tipo a favor de candidatura alguna.

Artículo 43. Escrutinio.

1. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma y comenzará el escrutinio, extrayendo una a una las papeletas de cada urna, leyendo en voz alta los nombres de las candidaturas votadas. La Presidencia pondrá de manifiesto cada papeleta, una vez leída a los Adjuntos, y al final se confrontará el número total de papeletas con el número total de votantes anotados.
2. Serán votos nulos:
 - a. El voto emitido en papeleta no oficial.
 - b. El voto emitido en papeleta oficial pero que contenga expresiones escritas ajenas al asunto, enmendadas, tachadas, con nombres distintos de los recogidos en las candidaturas por el censo que corresponda, o mayor número de candidatos/as elegibles, o que induzcan a confusión del voto expresado.
3. Son votos en blanco los sobres que no contengan papeletas.

**Artículo 44. Resultado de la votación y actas.**

1. Hecho el recuento de los votos, según las operaciones anteriores, la Presidencia preguntará si hay alguna observación que realizar al escrutinio. Si no se hiciera ninguna observación, o una vez resueltas las que se hubieran presentado por la mayoría simple de la Mesa, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.
2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los asistentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiere negado validez o hubiesen sido objeto de reclamación, las cuales se unirán al acta una vez rubricada por las personas que compongan la misma.
3. Concluidas las operaciones, la Presidencia y Adjuntos de la Mesa firmarán el Acta de Escrutinio, en la que expresarán detalladamente el número de electores según las listas del censo electoral, el de los electores que hubieran votado, el de papeletas válidas, el de papeletas nulas, el de papeletas en blanco y el de votos obtenidos por las candidaturas, consignando sumariamente las reclamaciones o protestas formuladas, las resoluciones dadas por la Mesa y las incidencias, si las hubiera, con indicación de los nombres y apellidos de los que las produjeron.

Artículo 45. Certificado de los resultados.

Acto seguido se extenderá certificación de los resultados y se fijará en lugar visible del local en que se hubiere realizado la votación, remitiendo a la JED el Acta del Escrutinio, el Acta de Constitución de la Mesa, la relación de personas interventoras y las papeletas nulas o que hubiesen sido objeto de reclamación, todo ello en sobre cerrado y firmado al cierre por todos los integrantes de la mesa.

Artículo 46. Asignación de vocalías.

Recibidas las actas de elección de la Mesa Electoral, la JED procederá a la asignación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Las vocalías y suplencias se atribuirán a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.
- b. En el supuesto de empate se resolverá la votación por sorteo.
- c. Si se produjera una baja entre las vocalías proclamadas, se nombrará al primer suplente de la candidatura.

**Artículo 47. Proclamación de Vocales electos.**

1. La JED, una vez finalizada la asignación de puestos y a los tres días de la celebración de las elecciones (D + 98), procederá a proclamar, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche.
2. El acuerdo de la JED de proclamación de electos podrá ser objeto de recurso de alzada, que se presentará ante la JED y será resuelto por la Dirección General de Agricultura y Ganadería u órgano competente que asumiera en el futuro sus funciones en materia de calidad agroalimentaria.

Artículo 48. Toma de posesión de vocales y elección cargos.

A los siete días hábiles de celebrada la votación, el Consejo Regulador celebrará sesión plenaria, cesando los anteriores miembros del Consejo Regulador y tomando posesión los nuevos, a los que se entregarán las oportunas credenciales. A continuación, y en la misma sesión, el Pleno del Consejo elegirá a las personas que ostentará los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y Estatutos de la Denominación de Origen Protegida Queso de Acehúche. Se harán constar los votos obtenidos por los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad Titulado Grado Medio ATS/DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063280)

Por Orden de 25 de abril de 2019 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 80 de 26 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 determinó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Mediante Resoluciones de 13 de marzo y 13 de mayo de 2020 (DOE Extraordinario n.º. 1, de 14 de marzo) y (DOE n.º 92, de 14 de mayo) de la Vicepresidenta Primera y Consejera, se adoptaron medidas respecto a los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura con motivo del COVID-19, manteniéndose la suspensión anterior y estableciéndose la previsión de que las convocatorias de los procesos selectivos, una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, se podrían tramitar de forma ordinaria.

Una vez finalizada la suspensión de los plazos administrativo, y reanudada la tramitación del indicado proceso, teniendo en cuenta la evolución de la actual situación sanitaria y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad Titulado Grado Medio ATS/DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,



RESUELVE

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio), con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos están expuestas en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo I a esta resolución.

Con suficiente antelación se publicará en el portal del ciudadano además de la distribución de aspirantes por aulas como se establece en el mencionado anexo, las necesarias medidas y recomendaciones preventivas Covid-19 para los aspirantes, que en ese momento se consideren convenientes en función de la situación sanitaria.

Los/as aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción y llevar cumplimentada y firmada una declaración responsable conforme al modelo del anexo II.

Sin perjuicio de lo anterior los/as aspirantes no podrán acceder a los edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente, será obligatorio su uso en cualquier lugar, tanto en el aula, como en los espacios comunes hasta tanto se abandone el edificio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa



la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,
(DOE n.º 243, de 19-12-19).
La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

Titulado Grado Medio ATS/DUE

FECHA: 30 de enero de 2022 (domingo)

LUGAR: LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Avda. de Elvas s/n

(Badajoz)

HORA: 10.00 h.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura la distribución de aspirantes por aulas así como atendiendo a las circunstancias concurrentes en la situación sanitaria medidas y recomendaciones preventivas Covid-19 para los aspirantes.

Asimismo esta información se podrá consultar en la siguiente en la dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE ASPIRANTES U OPOSITORES

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE
FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral de los distintos Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con domicilio en

_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ declaro a efectos de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 25 de abril de 2019, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral del Grupo _____ Categoría _____ de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En _____, a _____, de _____ de _____.

(Firma del declarante)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ambling Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil en el IES Universidad Laboral de Cáceres. (2021063205)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ambling Ingeniería y Servicios, SL, para el ciclo formativo de grado superior de Proyectos de Obra Civil en el IES Universidad Laboral de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL EN EL IES UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ambling Ingeniería y Servicios, SL, con CIF B10406601 y domicilio en Ctra. de Cáceres, 14, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Álvaro David Sánchez Rodríguez, como CEO y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 16 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de obra civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ambling Ingeniería y Servicios, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Universidad Laboral de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Proyectos de obra civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ambling Ingeniería y Servicios, SL,

D. ÁLVARO DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cantueso Restauración, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. (2021063206)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Cantueso Restauración, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA CANTUESO RESTAURACIÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cantueso Restauración, SL, con CIF B06734735 y domicilio en c/ Castillo de Rena, n.º 9 código postal 06006 de Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Roberto Barrios Prieto, como director- gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cantueso Restauración, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Carolina Coronado de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Cantueso Restauración, SL,

D. ROBERTO BARRIOS PRIETO



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico en el IES Zurbarán de Badajoz. (2021063209)

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU, para el ciclo formativo de grado superior de Acondicionamiento Físico en el IES Zurbarán de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FORUS CENTRO DEPORTIVO BADAJOZ, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN EL IES ZURBARÁN DE BADAJOZ.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU, con CIF B88501838 y domicilio en c/ General Díaz Porlier, número 26, Bajo izquierda, código postal 28001 Madrid, con teléfono de contacto _____ correo electrónico _____ y Don Ignacio Triana Gracián, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Zurbarán de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico (AFD3-2) tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Forus Centro Deportivo Badajoz, SLU,

D. IGNACIO TRIANA GRACIÁN



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ba Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. (2021063210)

Habiéndose firmado el día 13 de octubre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ba Glass Spain, SAU, para el ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BA GLASS SPAIN, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa BA GLASS SPAIN, SAU, con CIF A06266282 y domicilio en Polígono Industrial Los Varales, s/n, código postal 06220 Villafranca de los Barros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Manuel Fernández Sánchez, como director de RR.HH. y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III-a y anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ba Glass Spain, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de



Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

El representante legal de
Ba Glass Spain, SAU,

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Consejera, sobre la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 en lo relativo a las numeradas como 5, 20, 21, 35, 36, 41 y 52 de las Normas Subsidiarias de Montijo. (2021063183)

Advertido error en la Resolución de 3 de febrero de 2021 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sobre la aprobación definitiva de la modificación n.º 2 en lo relativo a las numeradas como 5, 20, 21, 35, 36, 41 y 52 de las Normas Subsidiarias de Montijo, publicada en el DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2021, se procedió a publicar una corrección de errores en el DOE n.º 46, de 9 de marzo de 2021. En la mencionada publicación no se recogió de forma completa los errores existentes en anexo I en la publicación de la resolución, por lo que se procede a una nueva corrección de errores de la misma, quedando el contenido final del referido anexo I como sigue:

Donde dice:

“ARTÍCULO 9.6. ÁMBITO R2: DESARROLLO RESIDENCIAL DE MONTIJO.

Comprende los terrenos perimetrales al casco urbano, semiconsolidados por la edificación y de uso eminentemente residencial.

CONDICIONES DE PARCELA

- Superficie mínima: 100 m².
- Frente mínimo: 6,00 m.
- Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,5 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- Ordenación:

Generalmente según alineación a vial.

Para casos concretos de intervenciones unitarias, que se ejecuten según un único proyecto y, en tramos de calle completos (de esquina a esquina) se permitirá la ordenación según regulación de parcela, con un retranqueo máximo de 6 m.



— Altura máxima:

3 plantas (B+2) y 10,5 m.

— Fondo máximo edificable:

Uso permitido: 20 m. en todas las plantas.

Uso condicionado: 20 m. en todas las plantas.

— Ocupación:

Uso permitido: 50% del solar restante a partir de la profundidad edificable, únicamente para construcciones auxiliares, en planta baja, e 1 planta y no habitables.

Uso condicionado: Sin límite.

— Edificabilidad máxima: 3 m²/m².

— Otras condiciones de la edificación.

Las manzanas incluidas en el área delimitada por las calles Felipe Trigo, Rastro, Manuel Pacheco, y Carretera de la Roca, restringirán su edificabilidad máxima a 2m²/m².

ARTÍCULO 9.8. ÁMBITO R4 AVD. DE COLÓN Y CALLE CONCEPCIÓN ARENAL.

Comprende las parcelas y edificaciones con frente a la Avenida de Colón y C/ Concepción Arenal hasta la Avda. del Carazo.

CONDICIONES DE PARCELA

— Superficie mínima: 100 m².

— Frente mínimo: 6,00 m.

— Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,5 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

— Ordenación: según alineación a vial.

— Altura máxima:

Máxima 4 plantas (B+3) y 13,5 m.

Mínima 2 planas



– Fondo máximo edificable:

Uso permitido: 20 m. en todas las plantas.

Uso condicionado: 20 m. en las plantas 1ª, 2ª y 3ª.

– Ocupación:

Uso permitido: 50% del solar restante a partir de la profundidad edificable, únicamente para construcciones auxiliares, en planta baja, de 1 planta y no habitables.

Uso condicionado: 100% en planta baja.

– Edificabilidad máxima: 3 m²/m².

– Otras condiciones de la edificación.

La finca urbana situada en C/ Concepción Arenal esquina a C/ Clavijo, con fondo a C/ Valdelacalzada, restringirá la edificabilidad máxima sobre su superficie total a 2 m²/ m².

RÉGIMEN DE USOS:

– Usos permitidos:

Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje. Todos los Equipamientos, excepto Otros Equipamientos.

– Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENICA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2, 3 y 4	-	1
Comercio	5	1 y 3 y 4	-	1
Aparcam.	3	0, 1, 3 y 5	-	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	4	0, 1 y 3	1	2



Ver definición en el capítulo 6 de estas Normas.

Grado 2: exclusivamente despachos profesionales.

ARTÍCULO 9.9. ÁMBITO R5: ÁREAS PERIFÉRICAS DE MONTIJO: BARRIADAS DE LAS CUMBRES Y JUAN XXIII.

Comprende las áreas destinadas a edificación abierta, caracterizadas por la condición exenta de los bloques de viviendas..

CONDICIONES DE PARCELA

- Superficie mínima: ---
- Frente mínimo: ---
- Dimensión mínima entre linderos enfrentados: ---

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- Ordenación: según volumetría específica.
- Altura máxima: 4 plantas (B+3) y 13,5 m.
- Fondo máximo edificable: ---
- Ocupación: ---
- Edificabilidad máxima: ---
- Otras condiciones de la edificación: Las edificaciones sometidas a esta ordenanza se separarán entre sí y de cualquier otro mínimo de 8.00 m. Cada edificio deber inscribirse en un rectángulo de dimensiones 35x150m.
- Parcela hotel carretera C-587:
 - Edificabilidad: 1 m²/m².
 - Distancia mínima a linderos: 6 m.
 - Separación mínima de Carretera: 25 m. hasta el borde exterior de la calzada.
- Las manzanas delimitadas en el área de ampliación de la Barriada Juan XXIII, restringirán su edificabilidad máxima a 3,65 m²/m².



SECTOR SAU-9

SUPERFICIE TOTAL:

24,45 Has.

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamiento	0	0	9.500	3,7	9.500	3,7
Espacios libres	9.950	3,5	23.625	9,3	32.575	12,8
Varios	8.550	3,4	58.729	23,1	67.279	26,5
TOTAL	17.500	6,9	91.854	36,1	109.354	43,0

USOS LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	De suelo		Construd.
	m ²	%	m ²
Viv. Familiar	-	-	-
Viv. Plurifa.	0	0	-
Ind. Y Serv.	147.146	57,0	139.975
TOTAL	147.146	57,0	139.975

— Edificabilidad global máxima

0,55 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima:



— Número de viviendas:

OBSERVACIONES

Espacio Libre S. General, EL/11G

Espacio Libre S. Local, EL/30 y 31

Otros equipamientos S. General, EQ 11/1G (matadero)

Equipamiento Deportivo S. Local EQ 11/5

Otros equipamientos S. Local, EQ 11/5

La vivienda será excepcional y siempre vinculada a los más productivos con un máximo de una por cada parcela, siempre unifamiliar.

ACTUACIÓN SU-30 MONTIJO

DESCRIPCIÓN:

Creación de un nuevo parque en la Cra. De la Roca.

Mejora el Sistema General de espacios libres, destinado a la implantación del Parque Ferial Municipal.

SUPERFICIE TOTAL:

31.900 m².

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Espacios libres	31.900	100	0	0	31.900	100
TOTAL	31.900	100	0	0	31.900	100

**USOS LUCRATIVOS:**

– Superficies:

Usos	Ordenanza	De suelo	
		m ²	%

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación

OBSERVACIONES

Espacio Libre S. General, EL/11G

Se desarrollará mediante un proyecto de urbanización que integre unitariamente el espacio libre total.”

Debe decir:

“ARTÍCULO 9.6.1 ÁMBITO R.2.1: DESARROLLO RESIDENCIAL DE MONTIJO.

Comprende los terrenos perimetrales al casco urbano, semiconsolidados por la edificación y de uso eminentemente residencial.

CONDICIONES DE PARCELA

- Superficie mínima: 100 m².
- Fachada mínima: 6,00 ml.
- Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,50 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

– Ordenación:

Generalmente según alineación a vial.

Para casos concretos de intervenciones unitarias, que se ejecuten según un único proyecto y, en tramos de calle completos (de esquina a esquina) se permitirá la ordenación según la regulación de parcela, con un retranqueo máximo de 6 m.



— Altura máxima:

3 plantas (B+2) y 10,50 m.

— Fondo máximo edificable:

Uso permitido: 25 m. en todas las plantas.

Uso condicionado: 25 m. en plantas 1ª y 2ª.

— Ocupación:

Uso permitido: 50% del solar restante a partir de la profundidad edificable, para construcciones auxiliares, en planta baja, de una planta y no habitables.

Uso condicionado: Sin límite.

— Edificabilidad máxima: 3 m²/m².

— Otras condiciones de la edificación:

Las manzanas incluidas en el área delimitada por las calles Felipe Trigo, Rastro, Manuel Pacheco, y Carretera de la Roca, restringirán su edificabilidad máxima a 2m²/m².

RÉGIMEN DE USOS:

— Usos permitidos:

Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje. Todos los equipamientos, excepto Otros Equipamientos.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2* y 3	-	1
Comercio	5 y 4	1 y 3	-	1
Aparcam.	6	0, 1, 3 y 5	-	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	4	0, 1 y 3	1	2



Ver definición de grados en el capítulo 6 de las NNSS.

Grado 2*: exclusivamente despachos profesionales.

ARTÍCULO 9.8. ÁMBITO R.4: AVENIDA DE COLÓN Y CALLE CONCEPCIÓN ARENAL.

Comprende las edificaciones y parcelas con frente a la Avenida de Colón y calle Concepción Arenal hasta la Avenida del Carazo.

CONDICIONES DE PARCELA

- Superficie mínima: 100 m².
- Fachada mínima: 6,00 ml.
- Dimensión mínima entre linderos enfrentados: 4,50 m.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- Ordenación: según alineación a vial.
- Altura máxima:
 - Máxima 4 plantas (B+3) y 13,50 m.
 - Mínima 2 plantas
- Fondo máximo edificable:
 - Uso permitido: 20 m. en todas las plantas.
 - Uso condicionado: 20 m. en todas las plantas.
- Ocupación:
 - Uso permitido: 50% del solar restante a partir de la profundidad edificable, para construcciones auxiliares, en planta baja, de una planta y no habitables.
 - Uso condicionado: 100% en planta baja.
- Edificabilidad máxima: 3 m²/m².
- Otras condiciones de la edificación:

La finca urbana situada en C/ Concepción Arenal esquina a C/ Clavijo, con fondo a C/ Valdelacalzada, restringirá la edificabilidad máxima sobre su superficie total a 2 m²/ m².

**RÉGIMEN DE USOS:**

— Usos permitidos:

Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje. Todos los equipamientos, excepto Otros Equipamientos.

— Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2*, 3 y 4	-	1
Comercio	5	1 y 3 y 4	-	1
Aparcam.	6	0, 1, 3 y 5	-	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	4	0, 1 y 3	1	2

Ver definición de grados en el capítulo 6 de las NNSS.

Grado 2*: exclusivamente despachos profesionales.

ARTÍCULO 9.9. ÁMBITO R.5: ÁREAS PERIFÉRICAS DE MONTIJO: BARRIADAS DE LAS CUMBRES Y JUAN XXIII.

Comprende las áreas destinadas a edificación abierta, caracterizada por la condición exenta de los bloques de viviendas.

CONDICIONES DE PARCELA

- Superficie mínima: ---
- Fachada mínima: ---
- Dimensión mínima entre linderos enfrentados: ---

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

- Ordenación: según volumetría específica.



– Altura máxima:

Máxima 4 plantas (B+3) y 13,50 m.

– Fondo máximo edificable: ---

– Ocupación: ---

– Edificabilidad máxima: ---

– Otras condiciones de la edificación: Las edificaciones sometidas a esta ordenanza se separarán entre sí y de cualquier otra un mínimo de 8.00 m.

Cada edificio debe inscribirse en un rectángulo de dimensiones máximas 35 x 150 m.

– Parcela hotel carretera C-537:

Edificabilidad: 1 m²/m²

Distancia mínima a linderos: 6 m.

Separación mínima de Carretera: 25 m. hasta el borde exterior de la calzada.

– Las manzanas delimitadas en el área de ampliación de la Barriada Juan XXIII, restringirán su edificabilidad máxima a 3,65 m²/m².

RÉGIMEN DE USOS:

– Usos permitidos:

Vivienda familiar y plurifamiliar. Residencia colectiva y hospedaje. Todos los equipamientos, excepto Otros Equipamientos (EQ-11).

– Usos condicionados:

USO	TAMAÑO	SITUACIÓN	POTENCIA	RUIDO
Oficinas	4	1, 2* y 3	-	1
Comercio	5	1 y 3	-	1
Aparcam.	3	0, 1, 3 y 5	-	2
Talleres	3	1 y 3	1	2
Almacén	3	0, 1 y 3	1	2



Ver definición de grados en el capítulo 6 de las NNSS.

Grado 2*: exclusivamente despachos profesionales.

FICHA DEL SECTOR SAU-9

SUPERFICIE TOTAL:

115.222,28 m².

USOS NO LUCRATIVOS:

– Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Equipamiento	0	0	6.211,22	5,39	6.211,22	5,39
Espacios libres	0	0	13.837,67	12,00	13.837,67	12,00
Varios	Resultante		Resultante		39.818,00	34,56
TOTAL					59.866,89	51,96

USOS LUCRATIVOS:

– Superficies:

Usos	De suelo		Construd.
	m ²	%	m ²
Viv. Familiar	-	-	-
Viv. Plurifamiliar	0	0	0
Ind. y Serv.	55.355,39	48,04	63.372,28
TOTAL	55.355,39	48,04	63.372,28



— Edificabilidad global máxima

0,55 m²/m²

— Densidad global de viviendas máxima:

— Número de viviendas:

OBSERVACIONES:

Otros equipamientos S. General, EQ 11/1G (matadero)

Equipamiento Deportivo S. Local EQ 3/6 (a definir en P. Parcial).

Espacios Libres S. Local: EL-30 (a definir en P. Parcial) y EL-31.

Otros Equipamientos (sociales) S. Local: EQ 11/5. b (s/P. Parcial)

La vivienda será excepcional y siempre vinculada a los usos productivos con un máximo de una por cada parcela, siempre unifamiliar.

FICHA DE ACTUACIÓN SU-30 MONTIJO

DESCRIPCIÓN:

Creación de un nuevo parque en la Cra. De la Roca.

Mejora del Sistema General de Espacios Libres, destinado a la implantación del Parque Ferial Municipal.

SUPERFICIE TOTAL:

31.900 m².

USOS NO LUCRATIVOS:

— Superficies:

Usos	Sist. General		Sist. Local		Total sistemas	
	m ²	%	m ²	%	m ²	%
Espacios libres	31.900	100	0	0	31.900	100
TOTAL	31.900	100	0	0	31.900	100

**USOS LUCRATIVOS:**

– Superficies:

Usos	Ordenanza	De suelo	
		m ²	%

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

Expropiación

OBSERVACIONES:

Espacio Libres S. General: EL/11G.

Se desarrollará mediante un proyecto de urbanización que integre unitariamente el espacio libre total.”



ACUERDO de 24 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Olivenza, que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX-107 y BA-103, mediante la previsión de un sistema general "viario" sobre los terrenos afectados por la implantación de una rotonda. (2021AC0081)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Olivenza no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (14-10-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (Disposición Transitoria Segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los



proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

En cuanto al fondo, siendo objeto de la presente modificación puntual la adecuación y mejora de la infraestructura viaria del punto de conexión entre las carreteras EX-107 y BA-103, en el núcleo urbano de Olivenza, mediante una rotonda que facilitará el tráfico rodado, con 30 m de diámetro exterior y 9 m de diámetro interior, integrando el barrio de La Farrapa con el resto



del núcleo urbano. Y afectando esta actuación a terrenos con diferente clasificación (urbano, urbanizable -sectores 2 y 6- y SNU de Protección de Infraestructuras y Transportes), esa actuación no afectaría a ninguna edificación en el ámbito delimitado, posibilitando la ejecución de sistema general viario de rango supramunicipal (artículo 45.2 de la LOTUS), que supondrá una gran mejora en cuanto a la seguridad vial, mediante la utilización, en lo necesario, del sistema de expropiación, y sin que de ello se derive incremento de aprovechamiento lucrativo privado alguno.

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3.b de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Olivenza epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 24 de junio de 2021.

V.º B.º de Presidenta de La Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

Secretario de La Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de junio de 2021, se modifican los artículos 93, 95, 223 y 227 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 93.- DEFINICIÓN

1.- El uso de infraestructuras y transportes lo componen de un lado el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos.

De otro, son los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, los servicios complementarios que facilitan su buen funcionamiento. Así como los suelos de reserva previstos para su nuevo establecimiento, ampliación o mejora. Muy especialmente en el caso de incrementar la seguridad vial en la circulación.

2.- Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, tales como los centros de transformación o producción de energía, control del tráfico de automóviles así como los de almacenamiento y distribución de combustible (gasolineras).

3.- Los elementos de este sistema podrán ser:

a) Lineales: Constituidos por las redes y servicios de empresas de carácter público o privado, tales como la red de gas, red de energía eléctrica, red de abastecimiento de agua, red de almacenamiento y distribución de combustibles.

b) No lineales: Que incluye, asimismo, depósitos, depuradoras, cantones de limpieza, reservas para instalación de servicios públicos municipales, y las reservas especiales para el almacenaje de productos energéticos y su distribución, entre otros. Además tendrán consideración de elementos no lineales las instalaciones necesarias para la distribución de energía y demás servicios básicos.

4.- Localización: Con la finalidad de prever el emplazamiento de determinadas instalaciones especiales, este Plan Parcial no califica áreas concretas asignándolas a este uso, que no obstante se contempla y admite, los elementos de titularidad pública que se asignen a este uso adquirirán la condición de Sistema General de Infraestructura y Transporte y quedarán excluidos de la regulación general del suelo urbanizable.

Artículo 95 .- RED VIARIA

1.- A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

a) Vía pública principal, incluyendo los elementos vertebradores de su funcionamiento.

b) Vía pública secundaria.

c) Áreas peatonales.

2.- En la documentación gráfica se determina la amplitud y disposición de las vías.



3.- Condiciones específicas de las vías públicas:

a) Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

b) Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares

Artículo 223.- REGULACIÓN SECTOR 2.- “SUB- 2”.

SECTOR 2 PLAN PARCIAL RESIDENCIAL “SUB.OL-2”			
SITUACIÓN		Situado al Sur del casco urbano, al junto al margen oeste de la Carretera EX107 Villanueva-Badajoz.	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		PROGRAMA DE EJECUCIÓN	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		82.191 m ²	
ORDENACIÓN		La que proponga la figura de planeamiento de desarrollo	
EDIFICABILIDAD		38.711,96 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO		0,471	
DENSIDAD MÁXIMA		50 viv/ha	
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		400 viviendas	
BASES ORIENTATIVAS		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será vinculante el viario propuesto en la Documentación Gráfica. debiendo incluir una vía de servicio paralela a la carretera EX-107 ▪ Altura máxima de la edificación: 11 plantas 	
USOS	USO CARACTERÍSTICO	U. GLOBAL	U. PORMENORIZADO
		Residencial	Cat. Todas
	USOS COMPATIBLES	Terciario	Cat. Todas
		Industria y Almacén	Cat. 4ª, 5ª.
		Dotacional	Cat. 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª
		Serv. Infraest. y Transporte	Cat. Todas
		Espacios Libres	Cat. Todas
		Aparcamiento y Garaje	Cat. Todas
USOS INCOMPATIBLES	Los No Enumerados		
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Indirecta	Compensación
			Concertación
	EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación	
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización		
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	35 m ² por cada 100 m ² de techo al menos 15 m ² por cada 100 m ² de techo zonas verdes (nunca menos del 10% de la sup. neta de actuación).	
	APARCAMIENTOS	1 plaza/100 m ² (en conjuntos con viv. hasta 120 m ²) 1,5 plazas/100 m ² (viviendas de más de 120 m ²)	
	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN	25% del Aprov. Subj.	

**Artículo 227.- REGULACIÓN SECTOR 6.- “ SUB.- OL 6”.****A) Características Generales**

SECTOR 6 PLAN PARCIAL RESIDENCIAL “SUB.-OL 6”			
SITUACIÓN		Situado al E de la carretera EX – 107, al S. de la zona deportiva.	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		PLAN PARCIAL (opcional)	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		PROYECTO DE URBANIZACIÓN	
RDENACIÓN		136.352 m ²	
EDIFICABILIDAD		Se propone ordenación detalla del Sector desde el Plan General	
DENSIDAD ESTIMADA		0,42	
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		29,62 viv/ha	
BASES ORIENTATIVAS		405	
USOS		Se aporta ordenación detallada	
	USO CARACTERÍSTICO	U. GLOBAL	U. PORMENORIZADO
		Residencial	Cat. 1 ^a
	USOS COMPATIBLES	Terciario	Cat. Todas
		Industria y Almacén	Cat. 4 ^a , 5 ^a .
		Dotacional	Cat. 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a , 5 ^a , 6 ^a , 7 ^a , 8 ^a , 9 ^a , 10 ^a , 11 ^a
		Serv. Infraest. y Transporte	Cat. Todas
		Espacios Libres	Cat. Todas
Aparcamiento y Garaje	Cat. Todas		
USOS INCOMPATIBLES	Los No Enumerados		
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión indirecta	COMPENSACIÓN CONCERTACIÓN
	EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación	
	URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización	
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	35 m ² por cada 100 m ² de techo al menos 15 m ² por cada 100 m ² de techo zonas verdes (nunca menos del 10% de la sup. neta de actuación).	
	APARCAMIENTOS	1 plaza/100 m ² (en conjuntos con viv. hasta 120 m ²) 1,5 plazas/100 m ² (viviendas de más de 120 m ²)	
	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN	25% del Aprov. Subj.	

**b) Características dimensionales: ordenación detallada propuesta**

SECTOR 6				
Manzana	Superficie(m ²)	Superf. Construible(m ²)	Nº viv.	Zona de Ordenanza
1	688	550,4	6	Unif. Aislada
2	5222	4177,6	35	Unif. Aislada
3	4121	3296,8	28	Unif. Aislada
3	717	0	0	E. Verdes
4	716	0	0	E. Verdes
4	2891	2312,8	26	Unif. Aislada
5	3246	2596,8	25	Unif. Aislada
6	3165	3798	27	Unif. adosada
7	2628	3153,6	25	Unif. adosada
8	1837,77	2205,32	14	Unif. adosada
9	2422,85	2907,42	25	Unif. adosada
10	3016	3619,2	23	Unif. adosada
11	2120	2544	16	Unif. adosada
12	2130	2556	16	Unif. adosada
13	2130	2556	16	Unif. adosada
14	6789	0	0	E. Verdes
15	2729	3274,8	20	Unif. adosada
16	4838	3870	22	Unif. Aislada
17	1921	2305	14	Unif. adosada
18	6449	0	0	Dotacional
18	3166	0	0	E. Verdes
19	1504	1804,8	9	Unif. adosada
20	3848,68	4618,42	30	Unif. adosada
21	2172	2606,4	14	Unif. adosada
21	506	0	0	E. Verdes
22	2172,24	2606,69	14	Unif. adosada
22	242	0	0	E. Verdes



23	1741	0	0 E. Verdes
NO COMPUTA 24	476	0	0 E. Verdes
NO COMPUTA 25	657	0	0 E. Verdes
TOTAL	7622,54	57.360,05	405
RESERVAS PROPUESTAS			
Espacios verdes(m2)	13.635		
Dotacionales(m2)	6.449		

RESERVAS (art. 74 LESOTEX)	
Espacios verdes(m2)	13.635
Reservas Totales(m2)	20.076



ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal de Olivenza

REORDENACION DEL CRUCE DE CARRETERAS EX-107 Y BA-103

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES.

La presente Modificación Puntual se promueve por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, como administración actuante. Encargado de su aprobación inicial y aprobación provisional. Siendo la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio es la administración encargada de su aprobación definitiva.

La titularidad de los terrenos es principalmente pública. Salvo una zona que es una porción de un terreno de propiedad privada clasificado como suelo urbanizable, que catastralmente se identifica como parcela rústica 7003, del polígono 50, con referencia: 06095A050070030000AS.

La figura de planeamiento municipal con que cuenta actualmente el municipio de Olivenza es su PLAN GENERAL MUNICIPAL (PGM). Con Aprobación definitiva en fecha 20/07/2005 (Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en fecha 05/09/2005. Y publicación en DOE en fecha 10/09/2005). Así como sus sucesivas modificaciones puntuales posteriores.

A su vez su término municipal se encuentra, a nivel del planeamiento territorial, dentro del ámbito circunscrito al *Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva* (PTAIEA). Aprobado definitivamente y publicado en DOE el 18/09/2009. Si bien su rango de incidencia se circunscribe especialmente al suelo no urbanizable de la localidad.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM.

El objeto de esta modificación consiste en reclasificar y afectar el suelo implicado necesariamente en la implantación de una rotonda en el punto de conexión entre las carreteras EX-107 y BA-103.

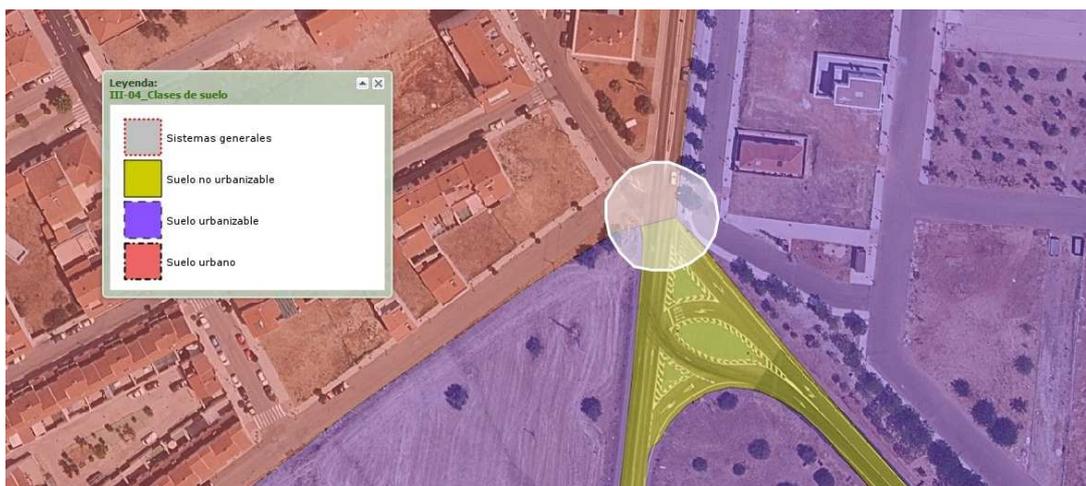
Su alcance supone una alteración estructural de la ordenación plantada actualmente en el Plan General Municipal de la localidad, sobre un sistema general dotacional viario de rango supramunicipal.

Conforme al régimen de suelos definido actualmente en el PGM:

- Suelo urbano: *Suelo Urbano Consolidado*

- Suelo urbanizable: *Suelo Urbanizable: Sector 2 y Sector 6*
- Suelo no urbanizable: *Suelo No Urbanizable Protección de Infraestructura y Equipamiento. Transporte.*

Su desarrollo, supondrá la ejecución de dicha rotonda suponiendo una mejora considerable en seguridad vial. De alcance territorial, atendiendo al número de vehículos que actualmente circulan en cualquier sentido por este punto.



3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

La propuesta se sitúa al sur del núcleo urbano de Olivenza, justo sobre el punto de cruce entre las carreteras EX-107 y BA-103. Planteando una futura rotonda de encuentro, tal y como se recoge en planimetría, sobre una ámbito con 3.695 m² de superficie completa.

Físicamente el nudo actual funciona es un cruce convencional sobre un terreno sin orografía uniforme, pero con desniveles asumibles por la actuación. No existe ningún tipo de edificación en el ámbito delimitado, ni fija, ni temporal. En cuanto a terrenos, si existen dentro de la zona de titularidad particular a expropiar.

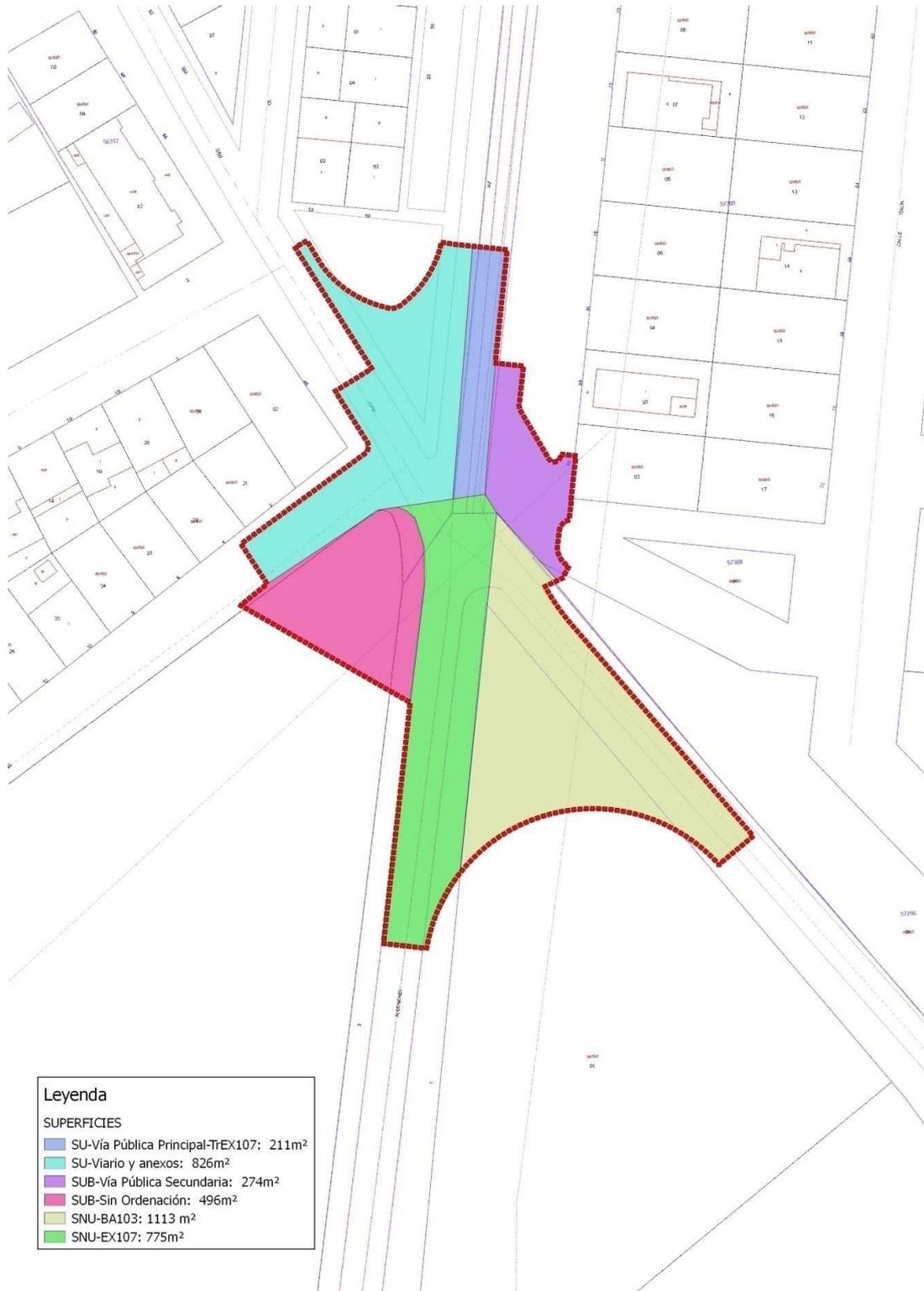
<i>USO</i>	<i>TITULARIDAD.</i>
<hr/>	
<i>1.037 m² de suelo urbano consolidado.</i>	
211 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública principal (travesía EX-107)	Pública
825 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública secundaria y áreas peatonales	Pública
<hr/>	
<i>770 m² de suelo urbanizable</i>	
274 m ² No definido. Sector 2, sin ordenación establecida	Privada
496 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública secundaria. Sector 6 (conforme a ordenación)	Pública
<hr/>	
<i>1.888 m² de suelo no urbanizable</i>	
1.113 m ² Infraestructura pública EX-107	Pública
775 m ² Infraestructura pública BA-103	Pública



Contabilizándose que de la totalidad de los 3.695 m² del ámbito, 496 m² son actualmente de titularidad privada, y los restantes 3.199 m² son ya de titularidad pública. Y resultando, tras la ejecución del planeamiento de esta modificación, la totalidad del ámbito de titularidad pública.

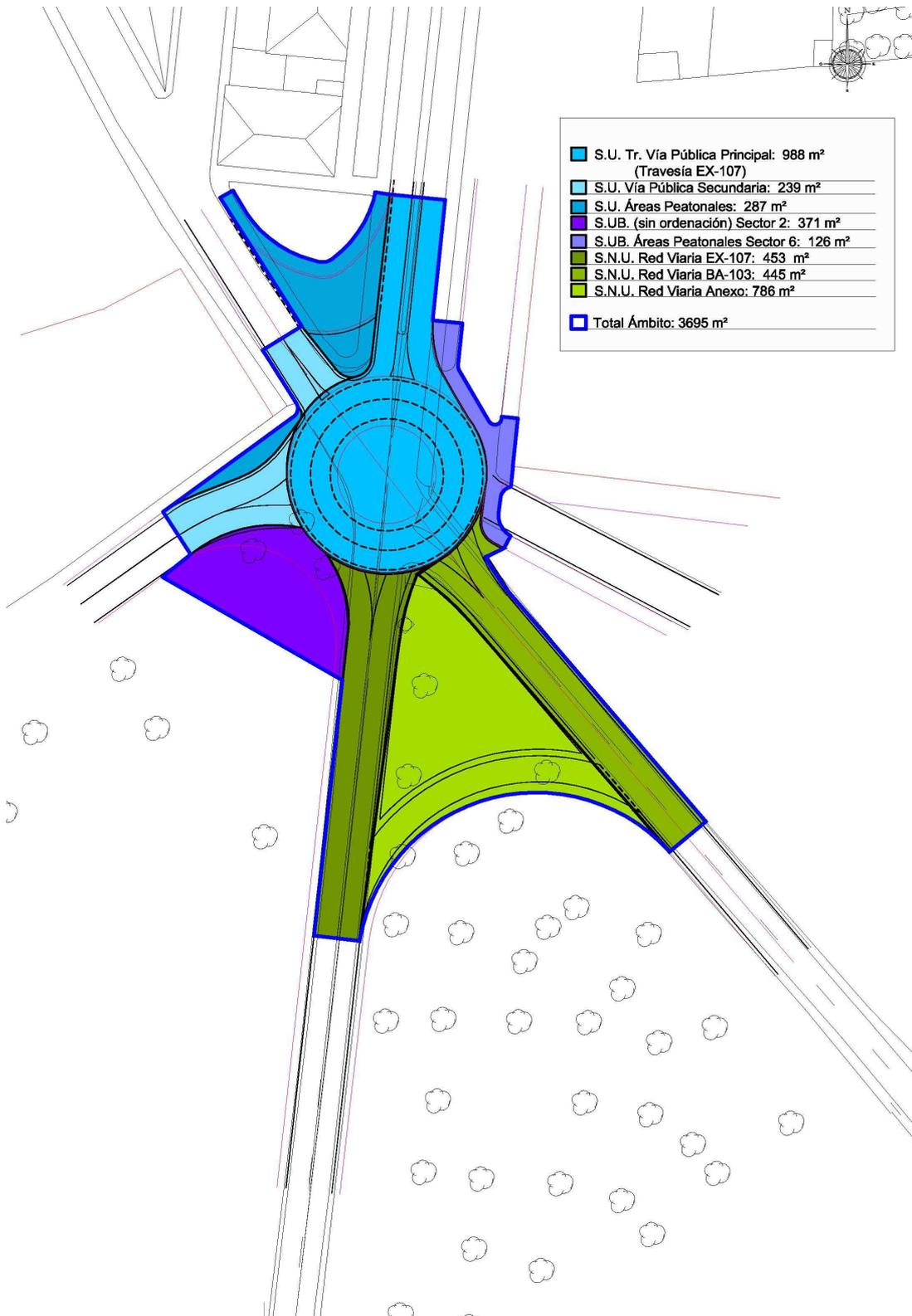
5.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN.

ESTADO ACTUAL





ESTADO PROPUESTO



**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (O.E.).**

SITUACIÓN	Intersección de las carreteras EX – 107 y BA-103	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Modificación puntual MP-12_PGM-OLI	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	3.695 m ²	
ORDENACIÓN	La propuesta en MP-12_PGM-OLI	
BASES ORIENTATIVAS	Se aporta ordenación detallada	
USOS EN S. URBANO Y URBANIZABLE	U. GLOBAL	
	CARACTERÍSTICO	Servicios infraestructurales y de transporte
USOS EN S. NO URBANIZABLE	U. GLOBAL	
	CARACTERÍSTICO	Red viaria
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SIST. DE EJECUCIÓN	Actuación directa previa expropiación de prop. privada
	URBANIZACIÓN	Proyecto Técnico

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA (O.D.).

SITUACIÓN	Intersección de las carreteras EX – 107 y BA-103		
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Modificación puntual MP-12_PGM-OLI		
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	3.695 m ²		
ORDENACIÓN	La propuesta en MP-12_PGM-OLI		
BASES ORIENTATIVAS	Se aporta ordenación detallada		
USOS EN S. URBANO Y URBANIZABLE	U. GLOBAL	Pormenorización	
	CARACTERÍSTICO	Servicios infraestructurales y de transporte	Vía pública principal
			Vía pública secundaria
			Áreas peatonales
USOS EN S. NO URBANIZABLE	U. GLOBAL	Pormenorización	
	CARACTERÍSTICO	Red viaria	Crta. EX-107
			Ctra. BA-103
			Áreas anexas a red viaria
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SIST. DE EJECUCIÓN	Actuación directa previa expropiación de prop. privada	
	URBANIZACIÓN	Proyecto Técnico	

CUADRO DE SUPERFICIES Y USOS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN

SUELO (CLASE)	USO	Pormenorización	m ²
S. URBANO	SERV. INFRAESTRUC. Y TRANSPT	Vía pública principal (travesía EX-107)	988
		Vía pública secundaria	239
		Áreas peatonales	287
S. URBANIZABLE	SERV. INFRAESTRUC. Y TRANSPT	Área anexa a viario secundario	216
	SIN ORDENACION	Sin uso establecido	371
S. NO URBANIZABLE	RED VIARIA	EX-107	453
		BA-103	445
		ZONA ANEXA A RED VIARIA	786
TOTAL DEL AMBITO			3.695

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/10/2021 y n.º BA/074/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX-107 y BA-103, reclasificando y afectando el suelo implicado necesariamente en la implantación de una rotonda en el punto de conexión entre ambas carreteras.

Municipio: Olivenza.

Aprobación definitiva: 24 de junio de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2021, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063265)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil, regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m² en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021,

RESUELVO

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2022 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

2 de enero

14 de abril

2 de mayo



15 de agosto

27 de noviembre

8 de diciembre

18 de diciembre

26 de diciembre

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital antes del 15 diciembre de 2021. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2021063184)

Por Resolución de 18 de mayo de 2021 se han convocado ayudas para la participación de actividades de formación del profesorado (DOE n.º 109, de 9 de junio de 2021).

De conformidad con su resuelto décimo, a propuesta de la Jefatura de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, previo informe de la Comisión de Selección, y de conformidad con la competencia atribuida en su resuelto decimotercero,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 21.505,77 euros, de los que 21.107,77 euros corresponden a la modalidad A y 398,00 euros corresponden a la modalidad B, todo ello con cargo al órgano gestor 13005, aplicación presupuestaria G/221B/48100, y proyecto presupuestario 20060089 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2021.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

MODALIDAD A			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Acuña	Bravo	José Manuel	78,93
Alcón	Clemente	Eusebio	54,83
Algaba	Campos	María Isabel	55,37
Amores	Parejo	Susana	54,83
Aragón	Castaño	Jesús	54,83
Arjona	Pérez	David Nacho	413,55
Arroyo	Mayo	María de la Soledad	180,00
Bolaños	Márquez	Macarena	305,00
Borrachero	Lucas	Francisca	307,45
Caballero	Montaño	Beatriz	600,00
Cabanillas	Núñez	Marina	500,09
Caldera	Alamillo	Francisco Javier	600,00
Calero	De Celis	Ana	55,37
Carmona	Del Barco	María Dolores	85,00
Casares	Fernández	Francisco Javier	99,83
Collado	López	Ana María	77,23
Díaz	Peromingo	Carolina	280,00
Durán	Bermejo	María Teresa	192,30
Durán	Silva	María Esther	80,55
Espinosa	Larios	María del Mar	600,00



MODALIDAD A			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Fernández	Alcantud	María José	55,37
Fernández	Valverde	Rocío	600,00
Fernández de Cora	Ruiz	Celina A.	600,00
Ferreras	García	Carlos	600,00
Filoso	Rosas	Ismael	79,00
Flores	Silva	Pablo Antonio	112,58
Fuella	Moreno	Juan Francisco	432,00
Galán	Prieto	María del Carmen	61,33
Gallego	García	Natividad	84,90
García	Durán	Susana	54,83
Garrido	Aspano	María del Carmen	432,00
Gil	Borrachero	Noemí	128,90
Gil	Monteagudo	Alicia	80,73
Gómez	Beltrán	Ángel	156,00
Gómez	Zanca	María del Pilar	256,75
González	Blanco	Ana Belén	55,37
González	González	Julia María	54,83
Gutiérrez	Perera	María del Pilar	302,94
Lavado	Galeano	Irene	600,00
Lavado	Rodríguez	María del Rosario	450,00
Martín	Gil	Manuel Damián	600,00
Martínez	Gabaldón	Margarita	54,83
Moliner	Bernabé	Inmaculada	247,00
Monroy	Pérez	Mónica	72,58



MODALIDAD A			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Montero	Garrovillas	Eduardo	387,06
Moreno	Sánchez de la Serrana	María José	112,00
Morgado	Sánchez	María Josefa	432,00
Navarro	Moreno	Lilian	92,81
Noriego	Hermoso	María Minerva	54,83
Ortiz	Montoya	Raúl	107,84
Pache	Pérez	Silvia	600,00
Paramio	Saldaña	María Victoria	600,00
Pérez	Atanet	Carmen	600,00
Pimentel	Domínguez	María Rut	600,00
Pozo	Sánchez	Manuel	54,83
Ramos	Sánchez	José Luis	250,00
Regalado	Macías	Soledad	600,00
Ríos	Abad	Berta	94,50
Rodríguez	Cabrera	M. ^a de los Ángeles	54,83
Román	Bazaga	José	600,00
Romero	Gragera	M. ^a Ángela de la Cruz	87,04
Romero	Romero	Jesús David	58,50
Rosario	Berrocal	Fátima	300,00
Rossinyol	Casals	Emma	96,00
Rufo	Mendo	Francisco Javier	100,00
San Juan	García	Leticia María	54,83
Sanabria	Lagar	Nadia	90,00
Sánchez	González	Francisca	54,83



MODALIDAD A			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Sánchez	Miyar	María	87,79
Sánchez	Moreno	Antonio	110,00
Sánchez	Moreno	Pedro	107,99
Sánchez	Pacheco	Araceli	272,27
Sánchez	Sánchez	José María	600,00
Santos	Guzmán	Soledad	600,00
Suárez	Casado	María Eugenia	248,55
Tovar	Castilla	Lucía	600,00
Ugalde	Villanueva	Fátima	600,00
Valadés	Cerrato	Víctor Manuel	351,01
Valiente	García	Roberto	83,31
Valverde	Consentino	Andrés	54,83
Vega	Carvajal	Verónica	120,05
Vega	Pulgarín	María del Mar	266,44
Villegas	Álvaro	Raquel	76,53
			21.107,77

MODALIDAD B			
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
González	Calle	Francisco Javier	200,00
Matamoros	Coder	Patricia	198,00
			398,00

**ANEXO II****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DENEGADAS PARA
LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO**

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Causa Exclusión
Algaba	Campos	María Isabel	Incumplimiento del resuelvo 5. 2
Bermejo	Herrero	Fernando	Incumplimiento del resuelvo 4. a
Carrasco	López	Justo	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. a
Cuevas	Piñero	José Feliciano	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. c
Espinosa	Larios	María del Mar	Incumplimiento del resuelvo 5. 2
Fernández	Ollero	Miguel	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. c
Martínez	Serrano	Asunción	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. a
Panea	Morente	Julio Francisco	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. a
Paredes	De la Sal	Antonio José	Incumplimiento del resuelvo 4. a
Román	Prieto	Pedro José	Incumplimiento del resuelvo 4. a
Rubio	Palomino	María Francisca	Incumplimiento del resuelvo 4. a
Sánchez	Moreno	Antonio	Incumplimiento del resuelvo 5. 3. a
Triviño	Amigo	José Ramón	Incumplimiento del resuelvo 1 y 9.2.b



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021. (2021063195)

De conformidad con lo dispuesto en Resolución de 19 de mayo de 2021 (DOE núm. 107, de 7 de junio) por la que se convocaron los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021, de acuerdo con la propuesta de resolución del Servicio de Coordinación Educativa y el informe efectuado por el Jurado constituido al efecto,

RESUELVO:

Primero. Conceder los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 a los centros educativos que se detallan en el anexo a la presente Resolución, por un importe total de 24.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20120061 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Segundo. Conceder Menciones Honoríficas de los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2020/2021 a los centros educativos que, igualmente, se detallan en el anexo a la presente resolución, sin dotación económica.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****PREMIOS "TOMÁS GARCÍA VERDEJO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS
EDUCATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021****MODALIDAD A**

Centro	Localidad	Práctica	Importe
Centros Públicos			
CEIP Padre Manjón	Montijo (Badajoz)	Pequeños turistas por el mundo.	3000 euros
CEE Ntra. Sra. de Aguasantas	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Viajamos por la Historia.	3000 euros
CEIP San Martín	Garganta la Olla (Cáceres)	Mujeres en la historia; historias de mujeres.	3000 euros
CEIP Stmo. Cristo de la Agonía	Calzadilla (Cáceres)	Informativo Lagarto News.	3000 euros
Centros Concertados			
Desierto			
Menciones honoríficas			
CEIP Extremadura	Cáceres	Leocadia, una mascota transgénero	
CEIP Máximo Cruz Rebosa	Piornal (Cáceres)	Sé valiente, cuida el medio ambiente	



MODALIDAD B

Centro	Localidad	Práctica	Importe
Centros Públicos			
IES Albalat	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Semanas de proyectos del IES Albalat.	3000 euros
IES Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara (Cáceres)	TED_AMOS 2iIS de ideas e información.	3000 euros
IES Bioclimático	Badajoz	Turkey age: Escuela de Teatro.	1500 euros
IES San Roque	Badajoz		1500 euros
IES Francisco de Orellana	Trujillo (Cáceres)	Orellana lee...On-line.	3000 euros
Centros Concertados			
No presentados			
Mención honorífica			
IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Operación banda del IES Zurbarán, cuando la educación sale del aula	

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de las actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Colectores y EDAR en Castañar de Ibor". (2021063147)

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica Y Sostenibilidad.

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE n.º 48, de 10 de marzo).

La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,

MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG21052 COLECTORES Y EDAR EN CASTAÑAR DE IBOR

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.000,00 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)

Finca	Polígono / Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
19/0	25 / 160	Alonso Ciriero, Isabel	Ayuntamiento	19/11/2021	10:30
23/0	28 / 30	Alonso Díaz, Nazario (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	10:30
24/0	28 / 34	Alonso Rodríguez, Emiliana	Ayuntamiento	19/11/2021	10:30
28/0	28 / 40	Alvarado Avila, Pedro	Ayuntamiento	19/11/2021	10:45
14/0	20 / 651	Blázquez Alonso, Luis	Ayuntamiento	19/11/2021	10:45
8/0	20 / 603	Blázquez Orozco, Josefa (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	10:45
18/0	25 / 146	Cáceres Martin, Juan (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	11:00
4/0	20 / 599	Cáceres Martin, Placida (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	11:00
31/0	28 / 46	Collado Santos, Pedro, María y Gregorio	Ayuntamiento	19/11/2021	11:00
12/0	20 / 617	Díaz Blázquez, Lázaro Javier	Ayuntamiento	19/11/2021	11:15
17/0	20 / 742	Díaz Blázquez, M.ª José	Ayuntamiento	19/11/2021	11:15
13/0	20 / 619	Díaz Bote, Francisco	Ayuntamiento	19/11/2021	11:15
25/0	28 / 35	Díaz Obregón, Francisco (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	11:30
2/0	20 / 594	Gómez Donaire, Victoria	Ayuntamiento	19/11/2021	11:30
3/0	20 / 595	Gómez Donaire, Victoria y Carrasco Gomez, M	Ayuntamiento	19/11/2021	11:30
1/0	20 / 593	Gómez Obregón, Isabel M.ª y Rafael	Ayuntamiento	19/11/2021	11:45



Finca	Polígono / Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	28 / 14	Hernández Obregón, M. ^a Pilar, Margarita y Pe	Ayuntamiento	19/11/2021	11:45
6/0	20 / 601	Higuera Bote, M. ^a Soledad	Ayuntamiento	19/11/2021	11:45
20/0	28 / 3	Martin Trujillo, Valentín	Ayuntamiento	19/11/2021	12:00
27/0	28 / 39	Moreno Martin, Amador	Ayuntamiento	19/11/2021	12:00
5/0	20 / 600	Obregón Díaz, M. ^a Julia	Ayuntamiento	19/11/2021	12:00
21/0	28 / 13	Roque Rodríguez, Francisca Carmen	Ayuntamiento	19/11/2021	12:15
29/0	28 / 41	Ruiz Martín, Herminia	Ayuntamiento	19/11/2021	12:15
30/0	28 / 42	Valverde Díaz, Pilar (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	12:15
26/0	28 / 37	Valverde Díaz, Pilar (Hrdros)	Ayuntamiento	19/11/2021	12:15

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021063191)

De conformidad con el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo), así como el apartado duodécimo de la Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, de convocatoria de los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 90, de 13 de mayo), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder los premios que se especifican en el anexo I, por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00€), que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.002.0000 G/273B.481, código 20140080, fondos CAG000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

Segundo. Denegar los premios a los solicitantes que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

Tercero. La Resolución de 15 de abril de 2021 tiene por objeto la convocatoria de premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2021, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Cuarto. Los premios convocados se rigen por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.



Quinto. Los premiados, para alcanzar el objetivo que se pretende con los presentes premios, deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en la Resolución de 15 de abril de 2021 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes que a continuación se relacionan:

- a) La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- b) El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

- c) En toda la publicidad que se genere por el guion realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
- d) El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guion premiado en el transcurso de festivales de cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.
- e) El guion premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- f) Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.



- g) El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
- h) Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de octubre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

PREMIOS CONCEDIDOS

PREMIADO	TÍTULO DEL GUIÓN	PREMIO
Francisco Moraga Fernández	Que no daría yo	8.000,00 €
María Sánchez Testón	La batalla de Carmen	8.000,00 €
Ruí Díaz Correia	Los reyes muertos	8.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

**ANEXO II****PROYECTOS DESESTIMADOS**

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
JOSÉ MARÍA TEXEIRA GUERRERO	Maltrato	No supera la fase de valoración para ser premiado.
JULIO RIVAS BALTASAR	Sin lágrimas	Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados
RAFAEL MELLADO PARDO	Un útero con vistas al mar	No supera la fase de valoración para ser premiado.
VALERIA ZAPATA CARDOSO	Landa	Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados
DIEGO JESÚS GALLEGO NAVARRO	De tal palo	No supera la fase de valoración para ser premiado.
JERÓNIMO GARCÍA CASTELA	Tierra Mojada	Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados
FLORIAN RECIO TERRAZA	El gigante Extremeño	Supera la fase de valoración pero con inferior número de puntos que los tres propuestos para ser premiados
RUBÉN PRIETO FERNÁNDEZ	Jugaad	No supera la fase de valoración para ser premiado.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Miguel Ángel Carrizosa Sánchez, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA19/1735. (2021063190)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Azuaga, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Miguel Ángel Carrizosa Sánchez, con NIF: xxxxxxxx- C y con domicilio social en Azuaga.

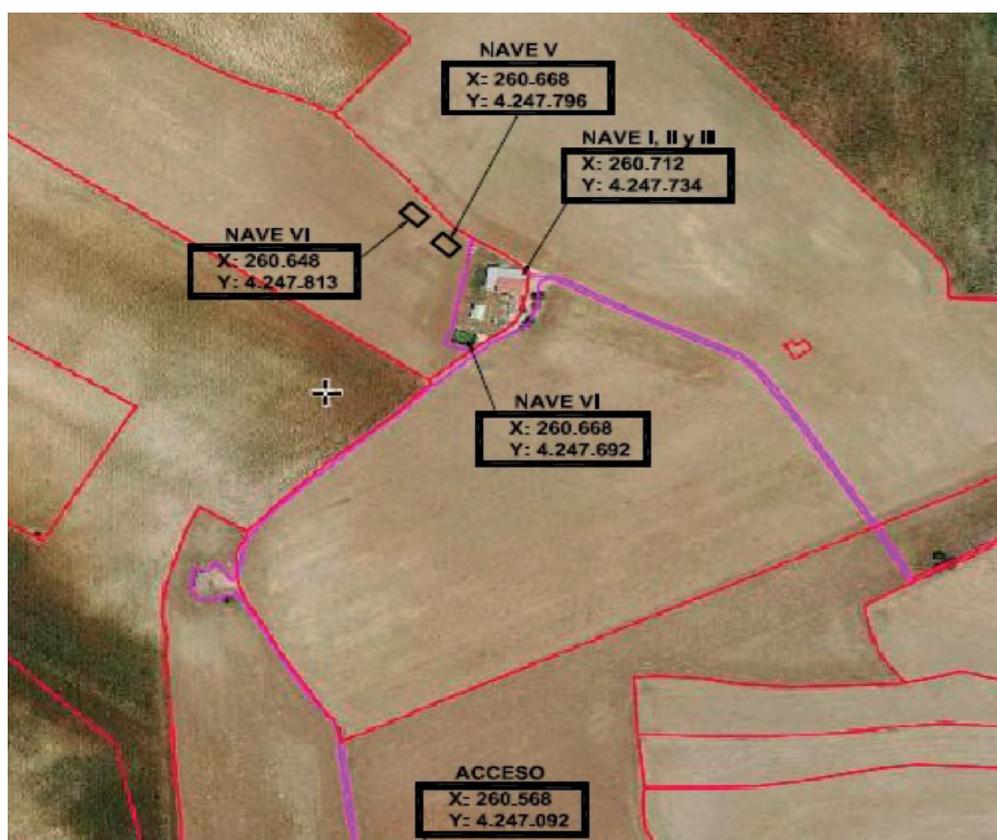
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.410 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en la parcela 32 del polígono 35, en el término municipal de Azuaga. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: cinco naves existentes de 235, 362, 290, 141 y 150 m² y una nave nueva de 235 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 1.008 m³ para la recogida de aguas

de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, Fosa de Hormigón de 50 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, cuatro patios de ejercicio de 1.650, 1.000, 2.000 y 2.000 m² y balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas para los patios.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 18 de noviembre de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto. Se remite subsanación al promotor con fecha 26 de febrero de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan



en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Azuaga	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 28 de mayo de 2020 la Sección de Vías Pecuarias informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuaga.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 3 de septiembre de 2020, informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen las medidas correctoras contempladas en este informe y las habituales en este tipo de proyectos.



- Con fecha 27 de mayo de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe en el que indica que según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en ese lugar.
- Con fecha 15 de septiembre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que el cauce del río Matachel discurre a unos 440 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al abastecimiento de agua informa que consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en las parcelas donde se pretende ubicar la explotación porcina, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.
- Con fecha 12 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Azuaga emite informe.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.410 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en la parcela 32 del polígono 35, en el término municipal de Azuaga. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguien-



tes instalaciones: cinco naves de existentes de 235, 362, 290, 141 y 150 m² y una nave nueva de 235 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 1.008 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, Fosa de Hormigón de 50 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, cuatro patios de ejercicio de 1.650, 1.000, 2.000 y 2.000 m² y balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas para los patios.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, patios e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

El cauce del río Matachel discurre a unos 440 metros al este de la zona de actuación planteada.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar ampliación. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca y la existencia de instalaciones ya construidas.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del río Matachel discurre a unos 440 metros al este de la zona de actuación planteada.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Encontramos poblaciones de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada en la categoría de "En Peligro de Extinción" (Decreto 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). avutarda (*Otis tarda*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ortega (*Pterocles orientalis*), Ganga (*Pterocles alchata*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*) especies incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat", y alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) catalogada como "Vulnerable" e incluidas todas las especies en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2 %, dedicados a cultivo de secano y pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y

operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad



económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamien-

to de Azuaga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocreos o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del Medio Natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones y patios, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave y patios.



El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2021. (2021063266)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2021, se dicta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo IV a los programas de intervención de conductas adictivas, desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Mediante Resolución de 9 de junio de 2021, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2021 (DOE n.º 127, de 5 de julio de 2021), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y el ordinal n.º 3 de la citada Resolución, se constituye, con fecha 6 de julio de 2021 la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según las condiciones determinadas en el mismo. El día 14 de septiembre de 2021, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Cuarto. Con fecha 20 de septiembre de 2021, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, propuesta de resolución:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 9 de junio de 2021.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado Decreto, se dicta la Resolución 9 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organización no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2021. (DOE n.º 127, de 5 de julio de 2021).

Tercero. La mencionada Resolución establece, en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de quinientos quince mil ciento cincuenta y ocho euros (515.158,00 €) que figura en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20080768 por importe de 162.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060568 por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código de proyecto de gasto 20060571 por un importe de 213.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código proyecto de gasto 20170452 por un importe de 10.158,00 euros y en la aplicación presupuestaria 3901 212D 48900 con cargo al código proyecto de gasto 20210278 por un importe de 90.000,00 euros.

1. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
2. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del ordinal octavo de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35 o más	80%
30 a 34	70%
21 a 29	60%
10 a 20	50%



Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50% de la cantidad solicitada.

El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5 de este apartado, será:

- Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.
 - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
 - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
 - Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
 - Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
 - Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
 - Resto de programas: 10.000 €.
3. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varias entidades obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.
4. La cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en ordinal quinto de la Resolución de 9 de junio de 2021, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración la Directora General de Salud Pública, con fecha 20 de septiembre de 2021, formula, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Resolución de 9 de junio de 2021, a las entidades relacionadas en el anexo I.



2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que no se admitan las solicitudes relacionadas en el anexo III.
4. Que no se concedan, por desistimiento, renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida las solicitudes relacionadas en el anexo IV.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 4 de la Resolución de 9 de junio de 2021,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 20060568, 20080768, 20060571, 20170452 y 20210278 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con indicación de la actividad subvencionada: Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de alcohol; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de juego patológico; Programas residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica, Actividades preventivas dirigidas a colectivos de riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento; Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes y resto de programas.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II, indicando para cada una de ellas el motivo de su denegación, no admitir las solicitudes relacionadas en el anexo III y no conceder por desistimiento de la solicitud a las entidades relacionadas en el anexo IV de esta resolución.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 9 de junio de 2021 así como lo dispuesto en los capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecten.

Cuarto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en



las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la Resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en el Decreto 72/2016, de 31 de mayo y en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Séptimo. La publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA**

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
FUNDACIÓN CENTRO STA. BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA.	G10174043	Programa de intervención en conductas adictivas: Comunidad Terapéutica	30.000€
ASOCIACIÓN ADAT	G06173413	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGAS EN VILLAFRANCA. AMADROVI.	G06146179	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
NUEVA VIDA, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	G06119291	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA. ALUCOD.	G06181846	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIA. AFAVAL	G06585707	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28.000 €
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	Programa de reducción del daño y desintoxicación en régimen interno para personas con conductas adictivas "Saguaro".	10.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER.	G10255446	Programa ambulatorio de investigación aplicada e intervención y prevención en la resolución de problemas asociados a los jugadores/as patológicos/as	12.000 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. AEXJER.	G06156608	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	15.000 €
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ADICCIONES. ATABAL	G06184782	Atención integral a personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancias	15.000 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	Programa de atención y rehabilitación del juego patológico, ACAJER 2021	15.000 €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa de juego patológico "Fundación ADATEX"	15.000 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. ASOCIACIÓN APREXS DE DON BENITO.	G06723365	Programa de prevención y atención a menores y jóvenes en la adicción del juego patológico	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MONTIJO. ALREX MONTIJO.	G06035042	Programa para la atención integral de personas afectadas por conductas adictivas por abuso de alcohol y sus familias de ALREX Montijo	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CORIA	G10404515	Programa de incorporación social, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico	12.000 €
ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE VVA. DE LA SERENA. ALREX VVA. DE LA SERENA.	G06033526	Desarrollo de programas para la prevención y rehabilitación del alcoholismo en particular y drogodependencia en general	12.000 €
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE BADAJOZ. ALREX BADAJOZ.	G06683130	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE DON BENITO. ALREX DON BENITO	G06029516	Programa Aprende a Vivir sin Alcohol	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁCERES	G10014348	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicas de personas con problemas de alcohol y otras sustancias	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MIAJADAS. ALREX MIAJADAS.	G10042265	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol desde una perspectiva de género	10.500 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MERIDA. ALREX MÉRIDA.	G06057780	Desarrollo de programas de prevención de conductas adictivas	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE NAVALVILLAR DE PELA. ALREX NAVALVILLAR DE PELA.	G06437446	Punto de encuentro en prevención e intervención de alcoholismo y otras conductas adictivas	7.904 €
CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	Programa Tratamiento ambulatorio a personas en situación de exclusión con problemas de adicción.	9.559,46 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Programa rehabilitación cognitiva en blanco y negro	10.000 €
FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. FALREX	V06063168	Formación de profesionales en el campo de las conductas adictivas	8.700 €
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	Programa prevención conductas adictivas y de riesgo AMAT	6.000 €
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD.	G21192000	Aula Tiempo Fuera (ATF)	5.877,86 €

**ANEXO II****SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN REHABILITADOS VOLUNTARIOS DE CAMINO A LA VIDA	G06692800	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. (RESUELVO ORDINAL SEXTO. B) DE LA CONVOCATORIA.
SCOUTS DE EXTREMADURA. ASDE	G06029227	POR NO OBTENER EL MÍNIMO DE PUNTOS. (RESUELVO ORDINAL SEXTO. B) DE LA CONVOCATORIA.
ASOCIACION EMPATHIA	G42846543	POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS COMO ENTIDAD SOLICITANTE (RESUELVO ORDINAL SEGUNDO. APDO. 1) DE LA CONVOCATORIA

**ANEXO III**

INADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10215853	INCUMPLIMIENTO ORDINAL CUARTO DE LA CONVOCATORIA. INADMISIÓN.

**ANEXO IV**

NO CONCESIÓN, POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA AL DERECHO O LA
IMPOSIBILIDAD MATERIAL SOBREVENIDA

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ZAFRA. ALREX ZAFRA	G06031496	DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD





RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 99/2021, de 22 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2021. (2021063192)

La sentencia firme n.º 99/2021, de 22 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Teresa Muñoz García frente a la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia declara nula la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 22 de febrero de 2021 que desestimó el recurso de reposición citado y ordena la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma, debiéndole computar a la recurrente como mérito la experiencia profesional a la vista de la vida laboral y certificados de empresa que obran en el expediente.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 99/2021, de 22 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 114/2021, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de 22 de febrero de 2021 de la Dirección Gerencia del SES que desestima el recurso presentado por la recurrente frente a la resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de fecha 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, declarando nula



la misma por ser contraria a derecho, retrotrayendo las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la misma, debiéndosele computar a la recurrente como mérito la experiencia profesional de la misma a la vista de la vida laboral y certificados de empresa que obran en el expediente que ha sido revisado, con imposición de costas a la Administración recurrente”.

Segundo. Otorgar a D.^a Teresa Muñino García, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 99/2021, de 22 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, una puntuación de 15,24 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, obteniendo así un total de 28,000 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 68,000 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 96,000 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a Teresa Muñino García su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a Teresa Muñino García con DNI: ***9107** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Badajoz (Complejo Hospitalario de Badajoz). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 77, de 26 de abril) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 27 de abril de 2021.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.



Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de octubre de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura. (2021063251)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, sita en Calle Antonio Rodríguez Moñino, 2 de Mérida (Badajoz)

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación

Ciudadana, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 25 de octubre de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 21 de octubre de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2021. (2021081363)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2021, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través del trámite "Comunicaciones ayudas producción comercialización apicultura 2021".

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, 21 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)". Expte.: AT-8960-1. (2021081352)

Advertido error, en el Anuncio de 13 de mayo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de alta tensión 20 kV de cierre eléctrico entre la línea aérea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" con la línea aérea L-"Riegos de Tietar", de la STR "Navalmoral de La Mata" en los términos municipales de Pueblonuevo de Miramontes y Villanueva de La Vera (Cáceres)", publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, de 26 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, este Servicio, procede a rectificarlo de tal manera que :

En las páginas 25806 y 25807, en el punto 5:

Donde dice:

Línea eléctrica A.T: L1

- Origen: Tramo subterráneo: nuevo apoyo n.º25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" que sustituye al apoyo n.º 5141.
- Final: Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo centro de reparto.



Debe decir:

Línea eléctrica A.T: L1

Origen:

- Tramo subterráneo: nuevo apoyo n.º 25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera" que sustituye al apoyo n.º 5141.
- Tramo aéreo: nuevo apoyo n.º 1 a instalar bajo línea "Riegos del Tietar" de la STR "Navalmoral de la Mata" que sustituye al apoyo n.º 206.

Final:

- Tramo subterráneo: celda de línea a instalar en el nuevo centro de reparto.
- Tramo aéreo: nuevo apoyo n.º 25 proyectado en doble circuito bajo la línea de alta tensión "Aldea Tudal", de la STR "Madrigal de la Vera".

Cáceres, 18 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de industria de transformación de productos derivados de las actividades vinícolas (tártaros) promovida por Juan Manuel Cortés Campos en el término municipal de Almendralejo. (2021081347)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de industria de transformación de productos derivados de las actividades vinícolas (tártaros), promovida por Juan Manuel Cortés Campos, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:
 - Categoría 9.1. del anexo II, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".



- Actividad:

Los productos transformados en las instalaciones corresponden a los subproductos o residuos no peligrosos obtenidos en el raspado y lavado de los depósitos donde se ha almacenado vino, así como de lías prensadas de las bodegas de vinos cercanas. Estos líquidos con gran parte sólida como son las lías prensadas y los obtenidos del raspado y lavado de los depósitos de vinos son tártaros. En estas instalaciones se produce el secado de los tártaros por medio natural y se obtienen bitaltratos, que son productos empleados en la elaboración de vino por lo que se venderán posteriormente a las bodegas de la zona.

La actividad que se realiza para la gestión de residuos cuenta con las actuaciones siguientes:

- Recogida de tártaros en las bodegas.
- Transporte a las instalaciones de peticionario.
- Almacenamiento.
- Centrifugado.
- Secado natural de sólidos.
- Almacenamiento de Bitaltratos.
- Venta.

El proceso productivo se desarrolla a lo largo de todo el año. Las instalaciones están diseñadas para procesar una cantidad máxima de 250.000 Kg de materia prima al año, estas materias primas una vez procesadas se transforman en aproximadamente unos 200.000 Kg de tártaros de cal como producto acabado. Las instalaciones cuentan con capacidad para almacenar entre 20 y 40 Tm de materia prima (residuos a procesar).

- Ubicación:

Las instalaciones se encuentran en una parcela en el término municipal de Almendralejo clasificada como suelo industrial y más concretamente en la calle Tomás Bote Romero, parcela 10 del polígono industrial "Las Picadas II". La parcela donde se pretenden realizar las actuaciones cuenta con la referencia catastral n.º 4759905QC2845N0001XL.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Las instalaciones cuentan con una superficie de 2.800 m² en la que se encuentra construida una nave de 600 m² construidos de 20 x 30 m. El resto de la parcela se destina a



patios, contando con un vial pavimentado de 480 m² y una solera de secado natural de 580 m², además existen 2 patios de zahorra compactada sin uso específico de 520 m² y 620 m². Dentro de la nave se encuentra la zona de oficinas y vestuarios con una superficie ocupada en planta de 32 m² aproximadamente.

Los principales bienes de equipo e instalaciones con los que cuenta la industria son:

- Centrífuga de descarga superior para separación de fase sólida y líquida de los tártaros recibidos.
- Báscula electrónica para pesado de materias primas y sacas de productos obtenidos.
- Hidrolimpiadora para la limpieza con agua a presión de la maquinaria e instalaciones.
- Carretilla elevadora, necesaria para el movimiento de los depósitos de materias tipo palot.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 14 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 14 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 11 de enero de 2011, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida.
(2021081356)

Para dar cumplimiento del artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y a el artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al público en general que la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Valhondo, s/n, Modulo II, 2ª planta, de Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".

Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción intensiva para 933 reproductoras y 6 verracos, a la que se quiere incluir un horno crematorio con una capacidad máxima de 750 Kg y velocidad de combustión inferior a 50 kg/h.

**Ubicación:**

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 21 del polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá naves de secuestro con capacidad suficiente.

Horno crematorio.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Estercolero.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la



Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 14 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 18 de octubre de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, promovido por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2021081351)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto planta de tratamiento de alperujo de almazara, promovida por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- **Actividad:** La actividad propuesta es la construcción de una planta de tratamiento de alperujo para la valorización de los deshechos de la almazara que Casas de Hitos, SL posee en el término municipal de Navalvillar de Pela, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva. Se dimensiona para el tratamiento del 100% de los alperujos producidos en una campaña de molturación media en dicha almazara.

La infraestructura necesaria consiste básicamente en una era de compostaje ejecutada a base de solera de hormigón en la que se amontará en pilas y volteará el alperujo para facilitar su compostaje, una balsa impermeabilizada para la recogida de las aguas de vegetación resultantes de la molturación de las aceitunas, de los lixiviados y del agua de lluvia procedentes de la era de compostaje y dos sistemas de canalizaciones, uno para dirigir los efluentes hacia la balsa (consistente en unas cunetas perimetrales interiores), y otro para impedir la entrada de agua desde la zona exterior a la solera (cunetas perimetrales exteriores).

El compostaje es un proceso oxidativo llevado a cabo por microorganismos aeróbicos que permite la transformación de residuos orgánicos en un producto estable. El proceso puede resumirse en las siguientes fases:

- Recogida del alperujo, hojas, capota de almendras y restos de los silos secaderos de cereales.
 - Mezclado.
 - Colocación de montones/pilas en solera.
 - Volteos periódicos.
 - Recogida de efluentes hacia la balsa.
 - Canalización y vertido de aguas de lluvia de zona exterior.
 - Riego del compost.
 - Selección del compost para su maduración.
 - Transporte a zona de maduración.
 - Limpieza de zona de almacenamiento y balsa.
- **Ubicación:** La planta de tratamiento de alperujo se situará en la parcela 9 del polígono 1 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), concretamente en las referencias catastrales: 06091A001000090000KR / 06091A001000090001LT.



- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Parámetros básicos para el dimensionamiento de las infraestructuras proyectadas:

- Era de compostaje:
 - Volumen alperujo a tratar: 13.500 m³/año.
 - Mezcla tipo: 75% Alperujo; 25% Mat. estructurante.
 - Volumen total mezcla tipo: 18.000 m³.
 - Vol. total a tratar simultáneamente (50%): 9.000 m³.
 - Volumen pila tipo: 450 m³.
 - Total pilas: 20 Uds.
 - Total superficie a condicionar era: 10.800,00 m².
- Balsa almacenamiento aguas de vegetación y lixiviados:
 - Volumen total aguas vegetación: 8.500,00 m³.
 - Balance precipitaciones-evaporación: -13.389,62 m³.
 - Capacidad útil Balsa: 10.670,00 m³.
 - Capacidad total Balsa: 13.660,00 m³.
 - Profundidad total, útil, resguardo: 3,0 m.; 2,5 m.; 0,5 m.
 - Superficie lámina agua vegetación: 5.700,00 m².
 - Superficie lámina bruta: 6.316,00 m².

La balsa proyectada comunicará directamente con la plataforma de compostaje que tiene una pendiente constante del 0,5%, con el fin que los efluentes producidos en el proceso de compostaje se recojan en la balsa.

La balsa se ha diseñado con una rampa de entrada con una 10% de pendiente con objeto de facilitar el acceso de maquinaria de carga y limpieza desde la plataforma de compostaje.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2021 sobre convocatoria para cubrir tres plazas de Agente de la Policía Local. (2021081377)

La Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre del año 2021 ha aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

En el Boletín de la Provincia de Badajoz n.º 204, de fecha 26 de octubre de 2021 aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Jerez de los Caballeros, 26 de octubre de 2021. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2021 sobre convocatoria por el sistema concurso de movilidad de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2021081376)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 200, de 20 de octubre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso de movilidad, tres plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala Básica, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases y de la forma en ellas establecida, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y página web municipal.

Olivenza, 21 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 sobre la determinación del sistema de ejecución e inicio del expediente para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable. (2021081367)

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento que el señor Alcalde, mediante resolución del día de la fecha, ha aprobado lo siguiente:

Primero. Determinar como régimen de ejecución para la transformación urbanizadora del sector industrial de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado "Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada Si. 1.1 (O) Carretera de Guadalupe I" el de gestión directa, mediante el sistema de cooperación, en el que el Ayuntamiento asumirá la condición propia de agente urbanizador público en el desarrollo de una Unidad de Actuación integral completa, con arreglo a los compromisos de tipo económico y técnico y los plazos y las condiciones que permitan garantizar la ejecución pública de la actuación detallados en el informe técnico emitido por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde el día 25 de agosto de 2021.

Segundo. Incoar el procedimiento para la formulación y aprobación del preceptivo Programa de Ejecución, debiendo procederse por el Servicio de Urbanismo a redactar el informe que resulta necesario para la contratación de la asistencia técnica correspondiente, a que se refiere el artículo 116.1 de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la presente resolución autorizará a este Ayuntamiento a inadmitir a trámite las solicitudes de consulta que se formulen, incluso por las personas propietarias, para el desarrollo de la citada unidad de actuación.

Cuarto. Notificar la presente resolución al domicilio fiscal de aquéllos que constan en el catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, así como a los titulares registrales; y publicar la misma para general conocimiento en la sede electrónica municipal y en el Diario Oficial de Extremadura.

Villanueva de la Serena, 6 de octubre de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

EDICTO de 14 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación de Estatutos. (2021ED0119)

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Riberos del Tajo, por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 15 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos vigentes, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Riberos del Tajo en relación a sus integrantes y al puesto de Secretaría.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos interesados y en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tercero. Simultáneamente dar traslado del texto de la modificación a la Diputación Provincial de Cáceres y Comunidad Autónoma a fin de que realicen las consideraciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Cañaveral, 14 de octubre de 2021. El Presidente, MARIO CERRO FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es